

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 12 DE MARZO DE 1985

Nº 20.262

CONTENIDO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 2 de 10 de marzo de 1985, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1985.

AVISOS Y EDICTOS

LEY No. ²
(De 10 de marzo de 1985)

Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1985.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

TITULO I

DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES

ARTICULO 1: Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos expresados en Balboas:

INGRESOS TOTALES	1,562,493,600
Gastos de Funcionamiento	1,408,224,000
Gastos de Inversiones	154,269,600
GASTOS TOTALES	1,562,493,600

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 2: Apruébase el Presupuesto de Funcionamiento del Gobierno Central para la vigencia de 1985, por un monto de B/1,408,224,000 en su componente de ingresos, con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO 1985
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	1,039,940,000
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	717,460,000
1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	360,608,000

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO 1985
1.1.1.1.00	Sobre la Renta	312,308,000
1.1.1.2.00	Sobre la Propiedad y el Patrimonio	48,300,000
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	356,852,000
1.1.2.1.00	Transferencias de Bienes Muebles (ITEM)	85,700,000
1.1.2.2.00	Importación	128,000,000
1.1.2.3.00	Exportación y Reexportación	11,300,000
1.1.2.4.00	Producción, Venta y Consumo Selectivo	105,000,000
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales y de Serv.	1,200,000
1.1.2.7.00	Sobre Actos Jurídicos	21,852,000
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	3,800,000
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	318,017,600

1.2.1.0.00	Renta de Activos	29,237,600
1.2.1.1.00	Arrendamientos	13,507,600
1.2.1.2.00	Exploración y Explotación	60,000
1.2.1.3.00	Ingreso por Venta de Bienes	70,000
1.2.1.4.00	Ingreso por Venta de Servicios	15,600,000
1.2.2.0.00	PARTICIPACION EN UTILIDADES DE EMPRESAS ESTATALES	137,160,000
1.2.2.1.00	ACTIVIDADES DE SUERTE Y AZAR	53,933,000
1.2.2.1.08	Bingos Nacionales	187,000
1.2.2.1.12	Casinos Nacionales	9,355,000
1.2.2.1.62	Hipódromo Presidente Remón	884,000
1.2.2.1.82	Lotería Nal. de Beneficencia	43,507,000
1.2.2.3.00	EMPRESAS PUBLICAS	81,727,000
1.2.2.3.02	Air Panamá	2,385,000
1.2.2.3.04	Autoridad Portuaria Nacional	1,667,000
1.2.2.3.15	Banco Desarrollo Agropecuario	178,000
1.2.2.3.16	Citricos de Chiriquí	73,000
1.2.2.3.24	Corporación Azucarera La Victoria	825,000
1.2.2.3.30	Banco Hipotecario Nacional	116,000
1.2.2.3.38	Dirección de Aeronáutica Civil	335,000
1.2.2.3.45	Inst. Panameño de Turismo	195,000
1.2.2.3.46	Corporación de Cemento Bayano	268,000
1.2.2.3.66	Inst. de Acueductos y Alcantarillados Nal.	700,000
1.2.2.3.70	Inst. de Mercadeo Agropecuario	175,000
1.2.2.3.74	Inst. de Telecomunicaciones	12,280,000
1.2.2.3.75	Corporación Financiera Nacional	56,000,000
1.2.2.3.78	Inst. de Recursos Hidráulicos y Elect.	6,530,000
1.2.2.5.00	ACUNACION DE MONEDAS	1,500,000
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,621,000
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,930,815
1.2.3.1.06	Ministerio de Hacienda y Tesoro	5,305,815
1.2.3.1.55	Oficina de Migración	625,000
1.2.3.2.00	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (Auditoría Contraloría)	717,960
1.2.3.2.10	Caja de Seguro Social	414,200
1.2.3.2.12	Centro de Convenciones ATLAPA	23,521
1.2.3.2.20	Inst. Formación Aprovechamiento Rec. Humanos	54,234
1.2.3.2.25	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	17,900
1.2.3.2.30	Instituto Nacional de Cultura	13,520
1.2.3.2.45	Instituto Panameño de Turismo	61,185
1.2.3.2.35	Instituto Nacional de Deporte	35,200
1.2.3.2.90	Universidad de Panamá	66,200
1.2.3.2.95	Universidad Tecnológica	32,000
1.2.3.3.00	EMPRESAS PUBLICAS (Auditoría Contraloría)	2,232,140
1.2.3.3.02	Air Panamá	39,455
1.2.3.3.04	Autoridad Portuaria Nacional	75,765

		9,000
1.2.3.3.08	Bingos Nacionales	915,160
1.2.3.3.12	Casinos Nacionales	1,200
1.2.3.3.16	Cítricos de Chiriquí	47,877
1.2.3.3.20	Contadora Panamá	107,000
1.2.3.3.24	Corporación Azucarera la Victoria	30,557
1.2.3.3.34	Dirección Metropolitana de Aseo	70,174
1.2.23.3.38	Dirección de Aeronáutica Civil	45,000
1.2.3.3.46	Cemento Bayano	6,000
1.2.3.3.50	Empresa Nal. de Maquinaria Agrícola	43,600
1.2.3.3.60	Ferrocarril de Panamá	61,429
1.2.3.3.62	Hipódromo Presidente Remón	153,308
1.2.3.3.66	Inst. Acueductos y Alcantarillados Nales.	74,000
1.2.3.3.70	Instituto de Mercadeo Agropecuario	107,189
1.2.3.3.74	Instituto de Telecomunicaciones	271,043
1.2.3.3.78	Inst. de Recursos Hidráulicos y Elect.	120,383
1.2.3.3.82	Lotería Nacional de Beneficencia	54,000
1.2.3.3.96	Zona Libre de Colón	
1.2.3.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (Auditoría - Contraloría)	351,880
		89,000
1.2.3.4.15	Banco de Desarrollo Agropecuario	49,000
1.2.3.4.30	Banco Hipotecario Nacional	173,980
1.2.3.4.45	Banco Nacional de Panamá	39,900
1.2.3.4.75	Corporación Financiera Nacional	
1.2.3.6.00	MUNICIPIOS (Auditoría - Contraloría)	388,205
		61,160
1.2.3.6.16	Colón	36,240
1.2.3.6.30	David	24,365
1.2.3.6.75	La Chorrera	220,560
1.2.3.6.76	Panamá	45,890
1.2.3.6.78	San Miguelito	105,075,000
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	
		59,030,000
1.2.4.1.00	Derechos	46,045,000
1.2.4.2.00	Tasas	
		500,000
1.2.5.0.00	CONTRIBUCION POR MEJORAS	
		36,424,000
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	
		4,462,400
1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	
		4,462,400
1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADAS SOBRE PRESTAMOS	
		24,600
1.3.2.2.00	A Instituciones Descentralizadas	24,600
1.3.2.2.10	Caja de Seguro Social	4,437,800
1.3.2.3.00	A Empresas Públicas	4,437,800
1.3.2.3.78	IRHE	
		368,284,000
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	
		18,284,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	
		14,000,000
2.1.1.0.00	Venta de Activos	4,284,000
2.1.3.0.00	Recuperación de Préstamos	

2.1.3.2.00	A Instituciones Descentralizadas	368,000
2.1.3.2.10	Caja de Seguro Social	368,000
2.1.3.3.00	Empresas Públicas	3,916,000
2.1.3.3.78	IRHE	3,916,000
2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CREDITO (por contratar)	350,000,000
2.2.2.0.00	CREDITO EXTERNO	350,000,000
2.2.2.1.00	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	120,000,000
2.2.2.2.00	Bancos y Consorcios Financieros	230,000,000

TOTAL DE INGRESOS PARA FINANCIAR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 1,408,224,000

ARTICULO 3 : El detalle de los gastos totales máximos autorizados para las instituciones del Gobierno Central y del Servicio de la Deuda que constituyen los gastos de funcionamiento, es el que a continuación se señala, expresado en Balboas:

CODIGO	INSTITUCION	TOTAL	OPERACION	TRANSFERENCIAS
	ORGANO LEGISLATIVO	23,727,000	23,697,800	29,200
01	Asamblea Legislativa	9,321,000	9,321,000	
02	Contraloría General	14,406,000	14,376,800	29,200
	ORGANO EJECUTIVO	587,052,000	480,982,179	106,069,821
03	Min. de la Pres.	19,858,000	16,626,000	3,232,000
04	Min. Gob. y Just.	121,583,000	110,696,600	10,886,400
05	Min. Rel. Ext.	14,223,000	13,878,535	344,465
06	Min. Hac. y Tes.	18,688,000	16,920,305	1,767,695
07	Min. Educación	228,055,000	162,844,395	65,210,605
08	Min. Com. e Ind.	9,280,000	6,133,832	3,146,168
09	Min. Obras Púb.	36,732,000	32,491,825	4,240,175
10	Min. Des. Agrop.	24,114,000	18,220,661	5,893,339
11	Ofic. Reg. Precios	1,724,000	1,724,000	
12	Min. de Salud	80,064,000	76,152,265	3,903,735
13	Min. T. B. Social	7,863,000	5,908,874	1,954,126

14	Min. Vivienda	9,378,000	9,078,000	300,000
15	Min. Plan y P. Econ.	11,766,000	10,298,887	1,467,113
45	Otros Gastos Adm.	3,724,000	-	3,724,000
	ORGANO JUDICIAL	16,919,000	16,919,000	-
30	Organo Judicial	9,912,000	9,912,000	-
35	Min. Público	7,007,000	7,007,000	-

CODIGO	INSTITUCION	TOTAL	OPERACION	TRANSFERENCIAS
	ORGANISMO ELECTORAL	5,430,000	5,430,000	-
40	Tribunal Electoral	5,430,000	5,430,000	-
50	Deuda Pública	775,096,000	775,096,000	-
	Externa	581,643,700	581,643,700	-
	Interna	193,452,300	193,452,300	-
	TOTALES	1,408,224,000	1,302,124,979	106,099,021

ARTICULO 4 : Los gastos por concepto de transferencias autorizados en el artículo anterior; son recursos que se traspasan al sector privado, al sector externo y al propio sector público, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CODIGO	INSTITUCION	DESTINO	MONTO (En Balboas)
	TRANSFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO		106,099,021
02	Contraloría General	Al Sector Externo	29,200
03	Ministerio de la Presidencia		29,200
		Radio Nacional	3,232,000
		IRHE	790,000
04	Ministerio de Gobierno y Justicia		2,442,000
		Pensiones	10,886,400
		Servicios de Bomberos	4,539,124
		Municipios	4,732,774
		Aportes Varios	386,617
		Al Sector Externo	960,000
		Distrito de San Miguelito	57,773
05	Ministerio de Relaciones Exteriores		210,112
		O.E.A.	344,465
		Sistema Económico Latinoamericano	120,242
			39,595

Organización de las Naciones Unidas	159,513
Otros Organismos Internacionales	25,115

CODIGO	INSTITUCION	DESTINO	MONTO (En Balboas)
06	Min. de Hacienda y Tesoro	Al Sector Externo	1,767,695
07	Ministerio de Educación	Pensiones	1,767,695
		Inst. Privadas	65,210,605
		Sector Externo	4,160,000
		Univ. de Panamá	234,100
		I.N.A.C.	111,505
		I.N.D.E.	37,233,000
		I.P.H.E.	3,968,000
		Univ. Tecnológica	5,278,000
		Instituto Tomás Herrera	5,194,000
08	Min. de Comercio e Ind.		8,167,000
		Ferias	865,000
		Al Sector Externo	3,146,168
		A.T.L.A.P.A	37,000
		Zona Libre de Colón	71,168
09	Min. de Obras Públicas		368,000
		Compensaciones	2,670,000
		Al Sector Externo	4,240,175
		Ferrocarril de Panamá	400
		Ferrocarril de Chiriquí	2,775
	Min. de Des. Agropec.		3,737,000
		Ferias y Otros Eventos	500,000
		Al Sector Externo	5,893,339
		I.D.I.A.P.	70,250
		Of. Nal del Banano	176,089
		Corp. Des. del Bayano	2,235,000
		E.N.D.E.M.A	235,000
		B.D.A.	1,127,000
		I.S.A.	1,120,000
12	Ministerio de Salud		100,000
		Pensiones y Contrib.	830,000
		Subsidios	3,903,735
		Al Sector Externo	558,000
		D.I.M.A.	122,035
		I.D.A.A.N	190,700
13	Min. de Trabajo y Bienestar Social		2,033,000
		Aportes para Bienestar Soc.	1,000,000
		Asit. Social y Sindical	1,954,126
		Al Sector Externo	933,464
		Cruz Roja	377,417
		Pensiones y Indemnizaciones	142,745
14	Ministerio de Vivienda		246,400
		Asistencia Habitacional	254,100
15	Min. de Planif. y Pol.Eco.		300,000
		Al Sector Externo	300,000

45 Otros Gastos de la Administración 3,724,000

Consejos Provinciales 3,724,000

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

ARTICULO 5: Apruébase el presupuesto de Inversiones del Gobierno Central por un monto de B/154,269,600 para financiar los gastos de inversiones, de acuerdo al detalle siguiente:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	154,269,600
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	6,371,100
2.1.1.0.00	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	5,386,100
2.1.2.1.00	En efectivo	5,386,100
2.1.2.1.01	Fondos Comprometidos	5,386,100
2.1.3.0.00	RECUPERACION DE PRESTAMOS	985,000
2.1.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	985,000
2.1.3.1.08	Ministerio de Comercio e Industrias	985,000
2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CREDITO	138,563,000
2.2.1.0.00	CREDITO INTERNO	1,062,300
2.2.1.4.00	Préstamos	1,062,300
2.2.1.4.01	Banco Nacional de Panamá-BID (Por Contratar)	1,062,300
2.2.2.0.00	CREDITO EXTERNO	137,500,700
2.2.2.1.00	Organismos Internacionales de Financiamiento	39,438,000
2.2.2.1.01	AID 525-T-049 (Manejo de Cuenca Hidrográficas)	1,400,000
2.2.2.1.02	AID-525-T-053 (Transferencia Tecnología Agropecuaria)	1,000,000
2.2.2.1.03	AID-525-V-052-ABC (Desarrollo Administrativo)	800,000
2.2.2.1.04	AID-525-T-046 A (Desarrollo Rural Integrado)	1,875,000
2.2.2.1.05	AID 525-W-054 (Consejo Nacional de Inversiones)	1,752,800
2.2.2.1.06	AID 525-T-047 (Desarrollo Rural y Centro de Servicios)	2,476,000
2.2.2.1.10	BID 749/SF (Financiamiento Adicional)	2,816.900

2.2.2.1.11	BID 656/SF (Pequeñas Obras de Riego)	309,300
2.2.2.1.12	BID 372/ (Sanidad Animal)	1,913,000
2.2.2.1.13	BID 616/SF (Sanidad Animal)	1,127,200
2.2.2.1.14	BID 378/OC (Camino de Desarrollo)	2,671,900
2.2.2.1.15	BID 621/SF (Caminos de Desarrollo)	2,000,000
2.2.2.1.16	BID 104/IC (Divisas Las Tablas)	5,109,300
2.2.2.1.17	BID 682/SF (Pre-Inversión)	3,404,500
2.2.2.1.18	BIDs/n (por contratar)	375,000

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
2.2.2.1.30	BIRF 878/PAN (Desarrollo Urbano de Colón)	2,623,400
2.2.2.1.31	BIRF 2358/PAN (Asistencia Técnica)	1,500,000
2.2.2.1.32	BIRF 2020/PAN (Rehabilitación de Carreteras)	5,073,300
2.2.2.1.33	BIRF 2222/PAN (Drenaje Pluvial de Colón)	610,400
2.2.2.1.40	FIDA 136/PM (Desarrollo Integrado Area Guaymí)	600,000
2.2.2.2.00	BANCOS Y CONSORCIOS FINANCIEROS	94,094,700
2.2.2.2.01	Bancos Privados (por contratar)	94,094,700
2.2.2.3.00	PROVEEDORES	3,968,000
2.2.2.3.01	Varios - MOP	3,968,000
2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	9,335,500
2.3.2.0.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,335,500
2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	9,335,000
2.3.2.8.01	AID-MIDA (Cría Peces de Aguadulce)	200,000
2.3.2.8.02	AIS-MIDA (Transferencias Tecnología)	400,000
2.3.2.8.03	AID-MIDA (Política Agropecuaria)	1,000,000
2.3.2.8.04	AID-MICI (Planificación y Generación de Empleo)	379,500
2.3.1.8.05	AID-MICI (Inspección y Control Especies Marinas)	435,000
2.3.2.8.06	AID-MICI (Fomento Pequeñas Empresas)	520,000
2.3.2.8.07	AID-MICI (Consejo Nacional de Inversiones)	43,200
2.3.2.8.10	BID-MICI (Inversiones Recursos Minerales)	175,000
2.3.2.8.11	BID-MIPPE (Ciencias y Tecnología)	212,000
2.3.2.8.12	BID-MIPPE (Sensores y Remotos)	700,000
2.3.2.8.13	BID-MIPPE (Fondo Pre-Inversión)	305,500
2.3.2.8.14	BID-Salud (Programa Atención Primaria)	474,900
2.3.2.8.30	PMA-MID (Programa Mundial de Alimentos)	2,050,000
2.3.2.8.33	PNUD-MIDA (Desarrollo Prod. Bajo Riego)	298,400
2.3.2.8.34	PNUD-MIDA (Centro de Acuicultura)	413,300
2.3.2.8.35	PNUD-MICI (Inv. y Evaluación Recursos Pesqueros)	753,100
2.3.2.8.36	PNUD-Educación (Escuela Náutica)	80,000
2.3.2.8.37	PNUD-MIPPE (Programa Región Metropolitana)	

	tana)	300,000
2.3.2.8.80	CATIE-COFPA (Parque Nacional del Darién)	93,400
2.3.2.8.81	CIID-MIDA (Cria Post-Camarón)	75,200
2.3.2.8.82	Gob. Japón-MICI (Centro Minero Metalúrgico)	200,000
2.3.2.8.31	PNUD-MIDA (Desarrollo Forestal)	128,900
2.3.2.8.32	PNUD-MIDA (Fuentes Alternas de Energía)	97,300

ARTICULO 6: El Presupuesto de Inversiones de cada institución del Gobierno Central, se compone de los montos máximos que se autorizan con base en el siguiente desglose expresado en Balboas:

Código	Institución	Total	Inversión	Transferencias
	TOTAL	154,269,600	130,193,500	24,076,100
01	Asamblea Legislativa	400,000	400,000	-
03	Min. de la Presidencia	8,479,500	8,338,600	140,900
04	Min. de Gob. y Justicia	925,000	925,000	-
06	Min. de Hac. y Tesoro	500,000	-	500,000
07	Min. de Educación	12,582,400	9,698,600	2,883,800
08	Min. de Com. e Ind.	6,095,200	6,095,200	-
09	Min. de Obras Públicas	48,903,100	47,944,000	959,100
10	Min. de Des. Agrop.	23,475,100	16,990,000	6,485,100
12	Min. de Salud	10,636,400	7,633,600	3,002,800
14	Min. de Vivienda	16,335,900	6,231,500	10,104,400
15	Min. de Plan. y Pol. Eco.	25,937,000	25,937,000	-

ARTICULO 7 : Las Transferencias autorizadas en el artículo anterior son recursos que se destinan al sector externo y al propio sector público con base en el siguiente detalle expresado en Balboas:

Código	Institución	Destino	Monto
	Total		24,076,100
03	Ministerio de la Presidencia		140,900
		I.R.H.E	128,200
		I.N.T.E.L	12,700
06	Min. de Hacienda y Tes.		500,000
		Hipódromo Presidente	500,000
07	Min. de Educación		2,883,800
		Universidad de Pmá	900,000
		Universidad Tec.	500,000
		INDE	1,102,800

		INAC	281,000
		IPHE	100,000
09	Min. de Obras Públicas		959,000
		Ferrocarril de Pma	749,500
		D.A.C.	160,700
		A.P.N.	48,900
Código	Institución	Destino	Monto
10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario		6,485,100
		I.D.I.A.P.	1,430,000
		I.M.A.	638,900
		B.D.A.	1,400,000
		B.N.P.	400,000
		I.P.A.C.O.O.P	316,200
		E.N.A.S.E.M.	300,000
		C.A.L.V.	2,000,000
12	Ministerio de Salud		3,002,800
		I.D.A.A.N	2,163,800
		D.I.M.A.	839,000
14	Ministerio de Vivienda		10,104,400
		B.H.N	5,590,800
		Caja de Ahorros	4,513,600

CAPITULO IV

FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTICULO 8: Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971, reformando por la leyes 24 de 21 de julio de 1980 y 18 de 29 de septiembre de 1982, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación y formación de mano de obra, se asignan para 1985 en la forma que a continuación se detalla:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
INGRESOS:		
1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	23,968,300
1.1.1.4.01	Sector Público	6,184,300

1.1.1.4.04	Particulares	15,785,000
1.1.1.4.05	Independiente	1,999,000

GASTOS:

0.07.0	MINISTERIO DE EDUCACION	825,200
--------	-------------------------	---------

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
0.07.0.1.0.04.07	Raio y f.V. Educativa	284,270
0.07.0.3.0.02.12	Educación Agropecuaria	540,930
0.13.0.	MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	303,400
0.13.0.2.0.03.00	Educación Sindical	303,400
0.13.0.2.0.03.01	Dirección y Coordinación	105,385
0.13.0.2.0.03.02	Formación Sindical	198,015
	SUB-TOTAL GOBIERNO CENTRAL	1,128,600
1.20.0	INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS	17,403,700
	- Presupuesto de Funcionamiento	11,000,000
	- Presupuesto de Inversiones	6,403,700
1.37.0	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL	4,407,000
	- Presupuesto de Funcionamiento	3,290,000
	- Presupuesto de Inversiones	1,117,000
1.42.0	INSTITUTO PANAME O AUTONOMO COOPERATIVO	1,029,000
	- Presupuesto de Funcionamiento	1,029,000
	SUB-TOTAL SECTOR DESCENTRALIZADO	22,839,700
	TOTAL FONDO SEGURO EDUCATIVO	23,968,300

CAPITULO V

OTROS FONDOS

ARTICULO 9: Incorporanse al Presupuesto de Funcionamiento de las Entidades correspondientes del Gobierno Central, los

Fondos que a continuación se detallan en Balboas:

ENTIDAD Y NOMBRE DEL FONDO	MONTO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	7,365,925
1. Administración Central	4,319,154
a) Fondo de Autenticaciones	156,516
b) Centro de Investigaciones de la Comunidad	218,100
c) Política Indígenista	14,337
ENTIDAD Y NOMBRE DEL FONDO	MONTO
d) Junta Nacional de Censura	428,189
e) Comité Nacional de Límites Administrativos	2,012
f) Tránsito Terrestre	3,500,000
2. Correos Nacionales	1,204,891
a) Fondo Especial de Telegrafía	416,421
b) Fondo Especial de Servicios Postales	485,662
c) Fondos Pro-Edificios	256,549
e) Fondo de Administraciones Postales Internacionales	46,259
3. Tribunal Tutelar de Menores	19,798
a) Fondo de Ingresos Varios	19,798
4. Servicios de Autobuses de Ancón	1,602,669
a) Servicios de Autobuses del Corregimiento de Ancón	1,602,669
5. Departamento de Migración	219,413
a) Fondo de Administración	37,183
b) Fondo de Repatriación	140,931
c) Fondo de Planilla	39,909
d) Fondo Rotativo	1,390
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO	8,951,850
a) Fondo Operativo	6,687,194
b) Fondo Administrativo	228,286
c) Fondo Area Canalera	844,854
d) Fondo Autopista Arraiján-Chorrera	966,618
e) Fondo Junta Control de Juegos-Planillas	79,439
f) Fondo Junta de Control de Juegos-General	145,459
MINISTERIO DE EDUCACION	784,289
a) Fondo de Recompensa	117,853
b) Fondo de Perfeccionamiento	625,312
c) Fondo de Impresora Educativa	18,069
d) Fondo de Alfabetización de Adultos	2,756
e) Fondo de Centro de Orientación Infantil	6,861

f) Fondo de AID Población II	12,206
g) Fondo SEDIA	1,232
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	796,410
a) Fondo Especial de Ingresos	349,076
b) Fondo de Laboratorios de Recursos Minerales	4,737
c) Fondo de Comisión de Reaseguros	19,941
d) Fondo de Regulación Financiera	2,933
e) Fondo de Suministros de Crudo de Petróleo	419,723
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,129,927
1. Administración Central	666,876
a) Comité Nacional de Semilla-Fondo de Admón	10,755

ENTIDAD Y NOMBRE DEL FONDO	MONTO
b) Fondo Ingresos Floresta Panameña	219,174
c) Fondo Administración Región = 5 de Capira	16,980
d) Fondo General de Administración O.E.A	353,001
e) Fondo General de Administración Región = 7 Chepo	66,966
2. R.E.N.A.R.E.	444,609
a) Fondo de Ingresos RENARE-MIDA	444,609
3. SANIDAD ANIMAL	18,442
a) Sanidad Animal MID-BID	18,442
REGULACION DE PRECIOS	22,634
Fondo de Ingresos Extraordinarios	22,634

MINISTERIO DE SALUD	2,328,826
1. Administración Central	889,498
a) Clínica Odontológica	2,662
b) Mantenimiento Operaciones Varias	6,800
c) UMAS Extrapresupuestarias	2,580
d) Fondo de Cuarentena	22,110
e) Salud Ambiental	665
f) Impresión y Encuadernación	6,193
g) Fondo Renovación/Equipo de Bombeo	2,866
h) Gastos Generales, Dirección Administrativa	22,956
i) Adecuación Guardería	22,666
2. Hospital Santo Tomás	1,812,840
a) Fondo Administración de Hospitales	1,400,469
b) Fondo Especial	410,781
c) Depósitos Especiales	1,590

3. Hospital Psiquiátrico Nacional	426,488
a) Fondo Administración de Hospitales	414,758
b) Fondo Haberes de Paciente	11,730

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	73,515
a) Fondo Carnet	51,240
b) Fondo Consejo Técnico de Trabajo Social	2,433
c) Proyecto de Plan y Generación de Empleo Sistema de Información de Recursos Humanos	13,885
d) Fondo Proyecto Especial Primera Dama	5,957

TRIBUNAL ELECTORAL	283,347
a) Fondo Especial de Reserva	283,347

ENTIDADES Y NOMBRES DEL FONDO	MONTO
-------------------------------	-------

MINISTERIO DE VIVIENDA	1,608,863
a) Fondo de Administración	817,289
b) Fondo de Bienes Raíces	193,280
c) Fondo de Asistencia Habitacional	598,294

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA	733,472
a) Fondo Especial de Compensación de Intereses	447,310
b) Fondo XEROX	2,362
c) Inspecciones Anuales	270,000
d) Venta de Leyes y Fideicomisos	1,800
e) Multas	12,000

ORGANO JUDICIAL	8,904
a) Organo Judicial-Septuagésimo Quinto Aniversario	8,904

TOTAL DE OTROS FONDOS	24,087,962
-----------------------	------------

ARTICULO 10: La Contraloría General de la República, en coordinación con el Ministerio de Planificación y Política Económica, incorporará a la estructura presupuestaria del Gobierno Central, los recursos y su utilización de los fondos antes detallados con la codificación de ingresos y gastos correspondientes. Esta incorporación deberá realizarse a más tardar el 30 de junio de 1985, con fundamento en el principio de unidad de caja.

TITULO II

PRESUPUESTO INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CAPITULO I

1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTICULO 11: Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para

la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/. 452,402,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	374,841,000
Gastos de Operación	373,317,000
Servicio de la Deuda	1,524,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	77,561,000
Inversiones Físicas	6,000,000
Inversiones Financieras	71,561,000
TOTAL DE EGRESOS	B/ 452,402,000

ARTICULO 12 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	428,376,000
1.1.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	337,539,000
1.1.0.0	IMPUESTOS DIRECTOS	337,539,000
1.1.1.3	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	337,539,000
1.1.1.3.01	Cuotas S.S. - Regular y Especiales	306,927,000
1.1.1.3.02	Primas de Seguros - Riesgos Profes.	27,444,000
1.1.1.3.03	Primas de Antigüedad	3,168,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,546,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	2,768,000
1.2.1.1	Arrendamientos	388,000
1.2.1.1.04	Viviendas	388,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2,380,000
1.2.1.4.10	Prima de Seguros	2,380,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIA CORRIENTES	15,401,000
1.2.3.1	Gobierno Central	15,401,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	2,377,000
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	1,890,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	487,000
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	70,291,000
1.3.1.0	Intereses y Comisiones Ganadas sobre préstamos	13,353,000

1.3.1.0.11	Al Gobierno Central	39,000
1.3.1.0.14	A intermediarios Financieros	407,000
1.3.1.0.17	Al Sector Privado	12,907,000
1.3.2.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS	
	<u>S/VALORES EMITIDOS</u>	<u>39,753,000</u>
1.3.2.0.21	Por Gobierno Central	39,753,000
1.3.3.0	CONTRIBUCIONES FONDO DE PENSIONES	17,185,000
1.3.3.0.01	Caja de Seguro Social Jubilados	17,185,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	31,943,000
2.1.0.0	RECURSOS DEL PATRIMONIO	31,943,000
2.1.1.0	VENTA DE ACTIVOS	3,200,000
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	3,200,000
2.1.3.0	RECUPERACION DE PRESTAMO	4,503,000
2.1.3.1	GOBIERNO CENTRAL	86,000
2.1.3.1.12	Ministerio de Salud	86,000
2.1.3.2	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	149,000
2.1.3.2.90	Universidad de Panamá	149,000
2.1.3.4	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	252,000
2.1.3.4.30	Banco Hipotecario Nacional	252,000
2.1.3.7	SECTOR PRIVADO	4,016,000
2.1.4.0	RECUPERACION DE COLOCACIONES	24,240,000
2.1.4.1	GOBIERNO CENTRAL	21,769,000
2.1.4.4	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	2,471,000
2.1.4.4.30	Banco Hipotecario Nacional	2,471,000
	TOTAL DE INGRESOS	460,319,000
	Menos: Aumento de Reserva	7,917,000
	INGRESOS DISPONIBLES	452,402,000

CAPITULO II

CONVENCIONES Y TURISMO -ATLAPA

ARTICULO 13 : Apruébase el Presupuesto del CENTRO DE CONVENCIONES Y TURISMO-ATLAPA para la vigencia fiscal del año 1985, para

cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/2,497,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,497,000
Gastos de Operación	2,125,000
Servicio de la Deuda	372,000
TOTAL DE EGRESOS	2,497,000

ARTICULO 14 : El detalle del Presupuesto de Ingresos Aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	2,197,00
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,197,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	1,273,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTO	1,273,000
1.2.1.1.-1	De Edificios y Locales	1,273,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	643,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	68,000
1.2.3.1.08	Ministerio de Comercio e Industrias	68,000
1.2.3.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	575,000
1.2.3.2.45	Instituto Panameño de Turismo	575,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	281,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	281,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	300,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	300,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	300,000
2.3.2.1.08	Ministerio de Comercio e Industrias	300,000
	TOTAL DE INGRESOS	2,505,000

CAPITULO III

1.2.0 INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 15 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	23,188,700
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13,785,000
Gastos de Operación	13,780,000
Servicio de la Deuda	5,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	9,403,700
Inversiones Financieras	9,403,700
TOTAL DE EGRESOS	23,188,700

ARTICULO 16 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	20,548,000
1.1.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	17,400,000
1.1.1.0	IMPUESTOS DIRECTOS	17,400,000
1.1.1.4	SEGURO EDUCATIVO	17,400,000
1.1.1.4.01	Sector Público	17,400,00
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	664,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	351,000
1.2.3.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	351,000
1.2.3.2.12	Casinos Nacionales	351,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	303,000
1.2.4.2	TASAS	303,000
1.2.4.2.34	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	303,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	10,000
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	10,000
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1,881,000
1.3.1.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS SOBRE	
	PRESTAMOS	1,881,000
1.3.1.0.14	A Intermediarios Financieros	181,000
1.3.1.0.17	A sector Privado	1,700,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	603,000
1.4.2.0	Disponible Libre en Banco	603,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0.	INGRESOS DE CAPITAL	2,900,000
2.1.0.0	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2,900,000

2.1.3.0.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	2,900,000
2.1.3.7	Sector Privado	2,900,000
	TOTAL DE INGRESOS	23,448,000
	Menos: Aumento de Reservas	259,300
	INGRESOS DISPONIBLES	23,188,700

CAPITULO IV

1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

ARTICULO 17 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	4,735,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,385,000
Gastos de Operación	2,385,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	2,350,000
Inversión Financiera	2,350,000
TOTAL DE EGRESOS	4,735,000

ARTICULO 18 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	2,385,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,385,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	128,000
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	128,000
1.2.1.3.01	Productos Agrícolas	128,000
1.2.32.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,235,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	2,235,000
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	2,235,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	20,000

1.2.4.1	DERECHOS	20,000
1.2.4.1.10	Mataderos	20,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	2,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	2,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	2,350,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	920,000
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	920,000
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	920,000
2.2.2.1.10	Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)	920,000
2.2.2.1.11	AID 525-0180 (T-050)	920,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,430,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,430,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	1,430,000
2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	1,430,000
	TOTAL DE INGRESOS	4,735,000

CAPITULO V

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
--------	---------	----------------

1.30 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

ARTICULO 19 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	4,536,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,230,000
Gastos de Operación	4,195,000
Servicio de la Deuda	35,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	306,000
Inversión Física	306,000
TOTAL DE EGRESOS	4,536,000

ARTICULO 20 : EL Detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el

artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	4,201,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,129,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	190,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	40,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	40,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	150,000
1.2.1.3.10	Impresos y Formularios	150,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,939,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	3,939,000
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	3,939,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	72,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	335,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	310,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	310,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	310,000
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	310,000
2.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	25,000
2.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25,000
	TOTAL DE INGRESOS	4,536,000

CAPITULO VI

1.35 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

ARTICULO 21 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	6,735,300
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,490,000
Gasto de Operación	5,060,000
Servicio de la Deuda	430,000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES	1,245,300
Inversión Física	1,245,300
TOTAL DE EGRESOS	6,735,300

ARTICULO 22 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobados en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	5,262,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,262,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	212,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	26,000
1.2.1.1.04	De Vivienda	26,000
1.2.1.5	INGRESOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS DE SUERTE Y AZAR	120,000
1.2.1.5.06	Espectáculos Públicos	120,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	66,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos	66,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,050,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	5,050,000
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	5,050,000
CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	1,473,300
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,330,800
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,330,800
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	1,330,800
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	1,330,000
	SALDO EN CAJA Y BANCO	142,000
	TOTAL DE INGRESOS	6,735,300

CAPITULO VII

1.37 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

ARTICULO 23 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION

PROFESIONAL para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	6,134,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,934,000
Gasto de Operación	3,934,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	2,200,000
Inversión Física	2,200,000
TOTAL DE EGRESOS	6,134,000

ARTICULO 24 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	5,146,000
1.1.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,486,000
1.1.1.0	IMPUESTOS DIRECTOS	4,486,000
1.1.1.4	SEGURO EDUCATIVO	4,486,000
1.1.1.4.01	Sector Público	4,486,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	660,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	660,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	660,000
1.2.1.3.09	Talleres Artesanales	160,000
1.2.1.3.99	Venta de Bienes n.e.o.c.	500,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAAPITAL	1,083,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,083,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,083,000
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	1,083,000
	TOTAL DE INGRESOS	6,229,000
	Menos: Aumento de Reservas	95,000
	INGRESOS DISPONIBLES	6,134,000

CAPITULO VIII

1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL

ARTICULO 25 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE

HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	6,205,100
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,077,000
Gasto de Operación	6,077,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	128,100
Inversión Física	128,100
TOTAL DE EGRESOS	6,205,100

ARTICULO 26: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	6,077,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,077,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	513,000
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	485,000
1.2.1.3.99	Venta de Bienes n.e.o.c.	485,000
1.2.1.4	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	28,000
1.2.1.4.07	Laboratorios y Centros Especializados	28,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,527,200
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	5,194,000
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	5,194,000
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	333,200
1.2.3.3.62	Hipódromo Presidente Remón	62,200
1.2.3.3.12	Casinos Nacionales	271,000
1.2.3.6	MUNICIPIOS	20,800
1.2.3.6.76	Panamá	20,800
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	16,000
1.2.6.0.00	Otros Ingresos Varios	16,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	128,100
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	28,100
2.3.1.0	APORTES DE CAPITAL	28,100
2.3.1.7	Sector Privado	28,100

2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	100,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	100,000
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	100,000
	TOTAL DE INGRESOS	6,205,100

CAPITULO IX

1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

ARTICULO 27 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,857,200
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,141,000
Gasto de Operación	1,141,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	1,716,200
Inversión Financiera	1,716,200
TOTAL DE EGRESOS	21,857,200

ARTICULO 28 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

I. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	1,450,000
1.1.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,316,000
1.1.1.0	IMPUESTOS DIRECTO	1,316,000
1.1.1.4	SEGURO EDUCATIVO	1,316,000
1.1.1.4.04	Particulares	1,316,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	100,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000
1.2.3.7	Sector Privado	100,000
1.2.3.7.01	5% Aporte de la Cooperativa	100,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	34,000
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	34,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	1,716,200
2.2.0.0	RECURSOS DE CREDITO	800,000
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	800,000

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	800,000
2.2.2.1.10	Agencia Internacional de Desarrollo (AID) 525-0222 T-055	800,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	916,200
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	916,200
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	316,200
2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	316,200
2.3.2.8	SECTOR EXTERNO	600,000
2.3.2.8.10	A.I.D. 525-0222 T-055	600,000
	TOTAL DE INGRESOS	3,166,200
	Menos: Aumento de Reservas	309,000
	INGRESOS DISPONIBLES	2,857,200
	CAPITULO X	

1.45 INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

ARTICULO 29 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	4,184,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,984,000
Gastos de Operación	3,777,600
Servicio de la Deuda	11,400
Transferencia de Capital	195,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	200,000
Inversiones físicas	200,000
TOTAL DE EGRESOS	4,184,000

ARTICULO 30: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	5,036,000
1.1.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,686,000
1.1.2.0	IMPUESTOS INDIRECTOS	3,686,000
1.1.2.4	PRODUCCION VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	3,686,000
1.1.2.4.03	Pasaje Aéreo	1,978,000
1.1.2.4.04	Hospedaje	1,708,000
1.2.0.0.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,295,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	69,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	49,000

1.2.1.1.01	Edificios y Locales	49,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	20,000
1.2.1.4.09	Talleres Artesanales	20,000
1.2.3.2	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,000
1.2.3.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	250,000
1.2.3.2.12	Casinos Nacionales	250,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	376,000
1.2.4.2	TASAS	376,000
1.2.4.2.25	Tarjetas de Turismo	376,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	600,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	600,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	55,000
1.4.2.0	Disponible Libre en Banco	55,000
	TOTAL DE INGRESOS	5,036,000
	Menos: Aumento de Reservas	852,000
	INGRESOS DISPONIBLES	4,184,000

CAPITULO XI

1.55 INSTITUTO MILITAR GENERAL TOMAS HERRERA

ARTICULO 31: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO MILITAR GENERAL TOMAS HERRERA, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	865,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	865,000
Gastos de Operación	865,000
TOTAL DE EGRESOS	865,000

ARTICULO 32 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	865,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	865,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	865,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	865,000
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	865,000
	TOTAL DE INGRESOS	865,000

CAPITULO XII

1.65 CONSEJO NACIONAL DEL BANANO

ARTICULO 33 : Apruébase el Presupuesto del CONSEJO NACIONAL DEL BANANO para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	235,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	235,000
Gasto de Operación	235,000
TOTAL DE EGRESOS	235,000

ARTICULO 34: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	235,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	235,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	235,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	235,000
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	235,000
	TOTAL DE INGRESOS	235,000

CAPITULO XIII

1.85 RADIO NACIONAL

ARTICULO 35: Apruébase el Presupuesto de RADIO NACIONAL para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/1,003,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,003,000
Gastos de Operación	1,003,000
TOTAL DE EGRESOS	B/1,003,000

ARTICULO 36: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	1,003,000

1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,003,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	25,000
1.2.1.4	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	25,000
1.2.1.4.25	Cuñas Comerciales	25,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	978,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	790,000
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	790,000
1.2.3.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	40,000
1.2.3.2.10	Caja de Seguro Social	40,000
1.2.3.3	EMPRESAS PUBLICAS	148,000
1.2.3.3.12	Casinos Nacionales	40,000
1.2.3.3.74	INTEL	32,000
1.2.3.3.78	IRHE	32,000
1.2.2.2.82	Lotería Nacional de Beneficencia	30,000
1.2.3.3.96	Zona Libre de Colón	14,000
	TOTAL DE INGRESOS	1,003,000

CAPITULO XIV

1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMA

ARTICULO 37: Apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/41,100,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	40,000,000
Gastos de Operación	39,760,028
Servicio de la Deuda	239,972
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	1,100,000
Inversión Física	1,100,000
TOTAL DE EGRESOS	B/41,100,000

ARTICULO 38: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	39,809,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	39,809,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	552,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	17,000

1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	17,000
1.2.1.4	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	535,000
1.2.1.4.07	Laboratorios y centros Especializados	535,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37,042,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	37,042,000
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	37,042,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	2,191,000
1.2.4.2	TASAS	89,000
1.2.4.2.23	Expedición de Carnets	34,000
1.2.4.2.26	Certificados y Diplomas	42,000
1.2.4.2.28	Reválida de Títulos	13,000
1.2.4.1	DERECHOS	2,102,000
1.2.4.1.23	Bienestar Estudiantil	56,000
1.2.4.1.24	Matrícula y Laboratorio	2,046,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	24,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	24,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	1,291,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,291,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,091,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	1,091,000
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	1,091,000
2.3.2.8	SECTOR EXTERNO	200,000
2.3.2.8.10	AID	200,000
2.3.2.8.11	AID/525-Donación	200,000
	TOTAL DE INGRESOS	41,100,000

CAPITULO XV

1.95 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA

ARTICULO 39: Apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/9,847,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,347,000
Gastos de Operación	8,778,880
Servicio de la Deuda	568,120
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	500,000
Inversión Física	500,000

TOTAL DE EGRESOS

B/9,847,000

ARTICULO 40: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	8,924,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	250,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	250,000
1.2.1.4.07	Laboratorios y Centros Especializados	250,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,894,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	7,844,000
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	7,844,000
1.2.3.3	EMPRESAS PUBLICAS	50,000
1.2.3.3.74	Instituto Nacional de Telecomunicaciones	50,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	580,000
1.2.4.1	DERECHOS	565,000
1.2.4.1.24	Matrículas y Laboratorio	565,000
1.2.4.2	TASAS	15,000
1.2.4.2.26	Certificados y Dplomas	15,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	200,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	200,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	923,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	923,000
2.3.2.1	Gobierno Central	923,000
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	923,000
	TOTAL DE INGRESOS	9,847,000

TITULO IV
PRESUPUESTO EMPRESAS PUBLICAS
CAPITULO I
2.02 AIR PANAMA INTERNACIONAL

ARTICULO 41: Apruébase el Presupuesto de AIR PANAMA INTERNACIONAL para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

B/43,906,500

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	43,906,500
Gastos de Operación	41,521,500
Transferencia de Capital	2,385,000
TOTAL DE EGRESOS	B/43,906,500

ARTICULO 42: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	43,906,500
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	43,906,500
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	43,906,500
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	43,906,500
1.2.1.4.15	Transporte aéreo	34,256,400
1.2.1.4.17	Movilización de Carga	9,650,100
	TOTAL DE INGRESOS	43,906,500

CAPITULO II

2.04 AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ARTICULO 43: Apruébase el Presupuesto de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	61,266,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	48,395,000
Gastos de Operación	42,296,094
Transferencia de Capital	1,667,000
Servicio de la Deuda	4,431,906
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	12,871,000
Inversión Física	12,871,000
TOTAL DE EGRESOS	B/61,266,000

ARTICULO 44: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	55,238,098
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55,238,098
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	50,740,098
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	50,740,098

1.2.1.4.16	Servicios de Nave a Tierra	26,745,213
1.2.1.4.17	Movilización de Carga	23,994,885
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	4,498,000
1.2.4.1	DERECHOS	4,498,000
1.2.4.1.99	Otros Derechos	4,498,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	6,103,600
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	6,054,700
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	6,054,700
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES	6,054,700
2.2.2.1.40	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	6,054,700
2.2.2.1.41	PAN-2182	6,054,700
2.2.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	48,900
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48,900
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	48,900
2.3.2.1.09	Ministerio de Obras Públicas	48,900
	TOTAL DE INGRESOS	61,341,698
	Menos: Aumento de Reservas	75,698
	INGRESOS DISPONIBLES	61,266,000

CAPITULO III

BINGOS NACIONALES

ARTICULO 45: Apruébase el Presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/1,246,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,246,000
Gastos de Operación	1,059,000
Transferencias de Capital	187,000
TOTAL DE EGRESOS	B/1,246,000

ARTICULO 46: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	1,246,000

1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,246,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	1,246,000
1.2.1.5	INGRESOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS DE	
	SUERTE Y AZAR	1,246,000
1.2.1.5.05	Venta de Formularios y Fichas	1,246,000
	TOTAL DE INGRESOS	1,246,000

CAPITULO IV
2.12 CASINOS NACIONALES

ARTICULO 47: Apruébase el Presupuesto de los CASINOS NACIONALES, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/31,015,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	31,015,000
Gastos de Operación	21,660,000
Transferencia de Capital	9,355,000
TOTAL DE EGRESOS	31,015,000

ARTICULO 48: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	31,887,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31,887,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	31,772,000
1.2.1.5	INGRESOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS	
	DE SUERTE Y AZAR	31,772,000
1.2.1.5.02	Máquinas Tragamonedas y Salas de Juego	31,772,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	115,000
1.2.6.0 99	Otros Ingresos Varios	115,000
	TOTAL DE INGRESOS	31,887,000
	Menos Aumento de Reservas	872,000
	INGRESOS DISPONIBLES	31,015,000

CAPITULO V
2.16 CITRICOS DE CHIRIQUI, A.N.

ARTÍCULO 49: Apruébase el Presupuesto e CITRICOS DE CHIRIQUI, A.N., para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>B/3,341,000</u>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>3,341,000</u>
Gastos de Operación	2,901,000
Transferencia de Capital	73,000
Servicio de la Deuda	367,000
TOTAL DE EGRESOS	<u>B/3,341,000</u>

ARTÍCULO 50: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	<u>4,250,000</u>
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>4,250,000</u>
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	<u>4,250,000</u>
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	<u>4,250,000</u>
1.2.1.3.01	Productos Agrícolas	4,250,000
	TOTAL DE INGRESOS	<u>4,250,000</u>
	Menos: Aumento de Reservas	909,000
	INGRESOS DISPONIBLES	<u>3,341,000</u>

CAPÍTULO VI

2.20 CONTADORA PANAMA, S.A.

ARTÍCULO 51: Apruébase el Presupuesto de CONTADORA PANAMA, S.A., para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>B/6,591,000</u>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>6,591,000</u>
Gastos de Operación	6,240,732
Servicio de la Deuda	350,268
TOTAL DE EGRESOS	<u>B/6,591,000</u>

ARTÍCULO 52: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	6,745,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,745,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	6,519,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	19,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	19,000
1.2.1.3	VENTA DE BIENES	181,000
1.2.1.3.04	Energía	66,000
1.2.1.3.07	Agua	115,000
1.2.1.4	VENTA DE SERVICIOS	6,319,000
1.2.1.4.15	Transporte Aéreo	3,196,000
1.2.1.5.16	Servicios de Nave a Tierra	52,000
1.2.1.4.18	Servicios Hoteleros	3,071,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	226,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	226,000
	TOTAL DE INGRESOS	6,745,000
	Menos: Aumento de Reservas	154,000
	INGRESOS DISPONIBLES	6,591,000

CAPITULO VII

2.24 CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

ARTICULO 53: Apuébase el Presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/35,230,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,230,000
Gastos de Operación	24,880,000
Transferencia de Capital	825,000
Servicio de la Deuda	7,525,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	2,000,000
Inversión Física	2,000,000
TOTAL DE EGRESOS	B/35,230,000

ARTICULO 54: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el articulo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	27,705,000

1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27,705,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	27,453,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	27,453,000
1.2.1.3.06	Azúcar y melaza	27,074,000
1.2.1.3.14	Alcohol	379,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	252,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	252,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	7,525,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	5,525,000
2.2.1.0	CREDITO INTERNO	5,525,000
2.2.1.4	PRESTAMOS	5,525,000
2.2.1.4.01	Lloyds Bank International	5,300,000
2.2.1.4.02	Union Bank of Switzerland	225,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,000,000
2.3.2.1	Gobierno Central	2,000,000
	TOTAL DE INGRESOS	35,230,000

CAPITULO VIII

2.34 DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO

ARTICULO 55: Apruébase el Presupuesto de la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/11,232,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,393,00
Gastos de Operación	10,393,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	839,000
Inversión Física	839,000
TOTAL DE EGRESOS	B/11,232,000

ARTICULO 56: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el articulo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	10,673,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,673,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	7,940,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	7,940,000
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	7,940,000
1.2.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,033,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	2,033,000
1.2.3.1.12	Ministerio de Salud	2,033,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	700,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	700,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	839,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	839,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	839,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	839,000
2.3.2.1.12	Ministerio de Salud	839,000
	TOTAL DE INGRESOS	11,512,000
	Menos: Aumento de Reservas	280,000
	INGRESOS DISPONIBLES	11,232,000

CAPITULO IX

2.38 DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

ARTICULO 57: Apruébase el Presupuesto de la DIRECCION DE AERONAUTICA

CIVIL, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/21,619,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONARIOS	17,663,000
Gastos de Operación	13,942,485
Transferencia de Capital	335,000
Servicio de la Deuda	3,385,515
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	3,956,700
Inversión Física	3,956,700
TOTAL DE EGRESOS	B/21,619,700

ARTICULO 58: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	19,005,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,459,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	12,310,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	3,475,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	3,475,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,482,000
1.2.1.3.04	Energía Eléctrica	1,107,000
1.2.1.3.11	Combustible	375,000
1.2.1.4	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	7,353,000
1.2.1.4.08	Aterrizaje	2,633,000
1.2.1.4.09	Estacionamiento	180,000
1.2.1.4.16	Soporte de Aeronave en Tierra y Puente de Abordaje	1,323,000
1.2.1.4.18	Servicio de Protección al Vuelo	3,210,00
1.2.1.4.99	Otros	7,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	5,357,000
1.2.1.4.1	DERECHOS	5,357,000
1.2.4.1.17	Uso de Aeropuertos	5,107,000
1.2.4.1.24	Matrícula y Laboratorio	39,000
1.2.4.1.34	Estacionamiento y Estacionómetro	211,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	792,000
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	192,000

1.2.6.9.99	Otros	600,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	546,000
1.4.2.0.01	Disponible Libre en Banco	546,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	3,345,700
2.1.0.0	RECURSOS DEL PATRIMONIO	185,000
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	185,000
2.1.1.1.01	Terrenos	185,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	3,000,000
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	3,000,000
2.2.2.3.3	Proveedores	3,000,000
2.2.2.3.30	Electronic Corporation of Israel	3,000,000
2.2.2.3.31	739-1-ECFDA	160,700
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	160,700
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160,700
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	160,700
2.3.2.1.09	Ministerio de Obras Públicas	160,700
	TOTAL DE INGRESOS	22,350,700
	Menos: Aumento de Reservas	731,000
	INGRESOS DISPONIBLES	21,619,700

CAPITULO X

2.46 EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO

ARTICULO 59: Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/18,300,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	18,300,00
Gastos de Operación	13,194,000
Transfeerencia de Capital	268,000
Servicio de la Deuda	4,838,000
TOTAL DE EGRESOS	B/18,300,000

ARTICULO 60: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	17,100,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,700,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	16,400,000
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	16,400,000
1.2.1.3.05	Cemento y Clinker	16,400,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	300,000
1.2.6.0.00	Otros Ingresos Varios	300,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	400,000
1.4.2.0.01	Disponible Libre en Banco	400,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	1,200,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	1,200,000
2.2.1.0	CREDITO INTERNO	1,200,000
2.2.15	PROVEEDORES	1,200,000
2.2.1.5.01	Proveedores Varios	1,200,000
	TOTAL DE INGRESOS	18,300,000

CAPITULO XI

2.50 EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA

ARTICULO 61: Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/3,397,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,397,000
Gastos de Operación	3,297,000
Servicios de la Deuda	100,000
TOTAL DE EGRESOS	B/3,397,000

ARTICULO 62: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	3,397,000

1.2.0.0	INGRESOS N TRIBUTARIOS	3,397,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	2,227,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2,227,000
1.2.1.4.13	Servicios de Maquinaria	2,227,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,120,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	1,120,000
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	1,120,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	50,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	50,000
	TOTAL DE INGRESOS	3,397,000

CAPITULO XII

2.52 EMPRESA NACIONAL DE SEMILLAS

ARTICULO 63: Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA NACIONAL DE SEMILLAS, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/3,393,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,393,000
Gastos de Operación	973,000
Servicio de la Deuda	420,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	2,000,000
TOTAL DE EGRESOS	B/3,393,000

ARTICULO 64: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	1,064,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,064,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	973,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	973,000
1.2.1.3.01	Producto Agrícolas	973,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	91,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	91,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	2,350,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	2,050,000
2.2.1.0	CREDITO INTERNO	350,000
2.2.14	PRESTAMOS	350,000
2.2.1.4.01	Banco de Desarrollo Agropecuario	350,00
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	1,700,000
2.2.2.1	Organismos Internacionales de Financiamiento	1,700,0000
2.2.2.1.20	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	1,700,000
2.2.2.1.21	BID-727-SF-PN	1,700,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	300,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	300,000
2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	300,000
	TOTAL DE INGRESOS	3,414,000
	Menos: Aumento de Reservas	21,000
	INGRESOS DISPONIBLES	3,393,000

CAPITULO XIII

2.58 FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI

ARTICULO 65: Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/497,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	497,000
Gastos de Operación	497,000
TOTAL DE EGRESOS	B/497,000

ARTICULO 66: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	514,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	514,000

1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	13,500
1.2.1.1	Arendamientos	2,000
1.2.1.1.02	De lotes y Tierras	2,000
1.2.1.4	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	11,500
1.2.1.4.05	Transporte por Ferrocarril	11,00
1.2.1.4.13	Servicios de Maquinaria	500
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,000
1.2.3.1.	Gobierno Central	500,000
1.2.3.1.09	Ministerio de Obras Públicas	500
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	500
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	514,000
	TOTAL DE INGRESOS	514,000
	Menos: Aumento de Reservas	17,000
	INGRESOS DISPONIBLES	497,000

CAPITULO XIV
2.60 FERROCARRIL DE PANAMA

ARTICULO 67: Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL DE PANAMA, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/6,008,500
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,259,000
Gastos de Operación	5,259,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	749,500
Inversión Física	749,500
TOTAL DE EGRESOS	B/6,008,500

ARTICULO 68: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobados en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	5,259,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,951,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	1,214,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	1,214,000
1.2.1.4.04	Correos y Telégrafos	44,000
1.2.1.4.05	Transporte por Ferrocarril	400,000

1.2.1.4.06	Servicio de Almacenaje	120,000
1.2.1.4.13	Servicio de Maquinaria	100,00
1.2.1.4.17	Movilización de Carga	550,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,737,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	3,737,000
1.2.3.1.09	Ministerio de Obras Públicas	3,737,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	308,000
1.4.2.0.01	Disponible Libre en Banco	308,000
2. INGRESOS DE CAPITAL		

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	749,500
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	749,500
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	749,500
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	749,500
2.3.2.1.09	Ministerio de Obras Públicas	749,500
	TOTAL DE INGRESOS	6,008,500

CAPITULO XI

2.62 HIPODROMO PRESIDENTE REMON

ARTICULO 69: Apruébase el Presupuesto del HIPODROMO PRESIDENTE REMON, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/16,172,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	15,172,000
Gastos de Operación	14,088,000
Transferencia de Capital	884,000
Servicio de la Deuda	200,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	1,000,000
Inversión Física	1,000,000
TOTAL DE EGRESOS	B/16,172,000

ARTICULO 70: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	15,672,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,672,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	14,912,000
1.2.1.5	INGRESO POR ESPECTACULOS PUBLICOS DE	

	SUERTE Y AZAR	14,912,000
1.2.1.5.03	Apuestas Hípicas	14,276,000
1.2.1.5.04	Premios Devueltos y Caducos	215,000
1.2.1.5.05	Venta de Formularios y Fichas	421,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	538,00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	538,000
1.4.2.0.01	SALDO EN CAJA Y BANCO	222,000
1.4.2.0.01	Disponible Libre en Banco	222,000
	2. INGRESOS DE CAPITAL	
CODIGO	DETALLE	MONTA ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	500,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	500,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	500,000
2.3.2.1.07	Ministerio de Hacienda y Tesoro	500,00
	TOTAL DE INGRESOS	16,172,000

CAPITULO XVI

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTICULO 71 Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/59,335,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	40,045,000
Gastos de Operación	33,789,679
Transferencias de Capital	700,000
Servicio de la Deuda	5,555,321
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	19,290,000
Inversión Física	19,290,00
TOTAL DE EGRESOS	B/59,335,000

ARTICULO 72: El detalle del Presupuesto de Ingreso aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTA ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	46,814,000

1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	46,814,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	38,714,000
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	38,714,000
1.2.1.3.07	Agua	38,714,000
1.1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	1,000,000
1.2.3.1.12	Ministerio de Salud	1,000,000
1.2.5.0.01	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,200,000
1.2.5.0.01	Tasa de Valorización	2,200,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	4,900,000
1.2.6.0.10	Vigencia Expiradas	3,550,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	1,350,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	13,170,700
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	11,006,900
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	11,066,900
2.2.2.1	Organismos Internacionales de Financiamiento	11,066,900
2.2.2.1.20	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	6,577,400
2.2.2.1.21	BID IV	6,577,400

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.2.2.1.40	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	4,429,500
2.2.2.1.41	BIRF II	4,429,500
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,163,800
2.3.1.0	APORTES DE CAPITAL	2,163,800
2.3.1.1	GOBIERNO CENTRAL	2,163,800
2.3.1.1.12	Ministerio de Salud	2,163,800
	TOTAL DE INGRESOS	59,984,700
	Menos: Aumento de Reservas	649,700
	INGRESOS DISPONIBLES	59,335,000

CAPITULO XVII

2.70 INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO

ARTICULO 73: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/17,988,900
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	17,350,000
Gastos de Operación	6,714,000
Transferencias de Capital	175,000
Servicio de la Deuda	10,461,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	638,900
Inversión Física	638,900
TOTAL DE EGRESOS	B/17,988,900

ARTICULO 74: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
...0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	10,361,000
...2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,361,000
...2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	9,918,000
...2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	9,918,000
...2.6.0	Productos Agrícolas INGRESOS VARIOS	9,918,000 443,000
...2.6.0.99	Otros Ingresos varios	443,000

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	7,638,900
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	7,000,000
2.2.1.0	CREDITO INTERNO	7,000,000
2.2.1.4	PRESTAMOS	7,000,000
2.2.1.4.01	Trade American Express Bank	5,000,000
2.2.1.4.02	Banco Fiduciario de Panamá	2,000,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	638,900
2.3.1.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	638,900
2.3.2.1	Gobierno Central	638,900
2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	638,900
	TOTAL DE INGRESOS	17,999,900
	Menos: Aumento de Reservas	11,000
	INGRESOS DISPONIBLES	17,988,900

CAPITULO XVIII
2.74 INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTICULO 75: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal de año 1985 para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/97,542,700
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	78,508,000
Gastos de Operación	49,634,639
Transferencias de capital	12,280,000
Servicio de la Deuda	16,593,361
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	19,034,700
Inversión Física	19,034,700
TOTAL DE EGRESOS	B/97,542,700

ARTICULO 76: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	91,208,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	91,208,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	80,459,000
1..2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	80,459,000
1.2.1.4.03	Servicios Telefónicos y Cablegráficos	80,459,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	3,059,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	3,059,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	7,690,000
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	7,690,000
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	7,334,700
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	7,322,000
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	7,322,000
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	3,517,000
2.2.2.1.20	Banco Interamericano de Desarrollo.	3,517,000
2.2.2.1.21	BID594/SF	2,461,900
2.2.2.1.22	BID/357/OC	1,055,100
2.2.2.2	BANCOS Y CONSORCIOS FINANCIEROS	2,509,000
2.2.2.2.01	Skandinaviska Enskilda Banken S.E.B. 8301	2,509,000
2.2.2.3	PROVEEDORES EXTERNOS	1,296,000
2.2.2.3.01	L.M. Ericsson	1,296,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	12,700

2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,700
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	12,700
2.3.2.1.03	Ministerio de la Presidencia	12,700
	TOTAL DE INGRESOS	98,542,700
	Menos Aumento de Reservas	1,000,000
	INGRESOS DISPONIBLES	97,542,700

PARAGRAFO: De acuerdo al monto de los ingresos y a los gastos señalados en el artículo anterior, autorizase al INTEL para contratar nuevos préstamos durante el ejercicio fiscal de 1985, hasta por los montos que a continuación se indican:

1.	PROVEEDORES EXTERNOS	B/1,296,000
	-L.M. Ericsson	1,296,000
	TOTAL DE NUEVAS CONTRATACIONES	B/1,296,000

CAPITULO XIX

2.78 INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

ARTICULO 77 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal del a o 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/275,108,200
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	187,367,000
Gastos de Operación	79,897,321
Transferencias de Capital	6,530,000
Servicio de la Deuda	100,961,679
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	87,741,200
Inversión Física	87,741,200
TOTAL DE EGRESOS	275,108,200

ARTICULO 78 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	234,875,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	234,875,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	230,024,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	230,024,000
1.2.1.3.04	Energía Eléctrica	230,024,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,442,000

1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	2,442,000
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	2,442,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	2,409,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	2,409,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESO DE CAPITAL	54,184,200
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	51,462,000
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	51,462,000
2.2.2.1	ORGANISMO INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	39,143,000 39,143,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.2.2.1.20	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	20,439,000
2.2.2.1.21	BID 7 I/C	11,374,000
2.2.2.1.22	BID 649-FOE	7,870,600
2.2.2.1.23	BID 399 - O.C.	1,194,400
2.2.2.1.40	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	18,704,000
2.2.2.1.41	BIRF 1470A	11,597,000
2.2.2.1.42	BIRF 2313	6,224,000
2.2.2.1.43	BIRF 1954	60,000
2.2.2.1.44	BIRF (Uso de Crédito por Contratar)	823,000
2.2.2.3	PROVEEDORES EXTERNOS	6,622,000
2.2.2.3.01	G.I.E.	3,410,000
2.2.2.3.02	Skandinaviska Enskilda Banken	2,212,000
2.2.2.3.03	Energoprojekt	1,000,000
2.2.2.4	CONVENIOS CON GOBIERNOS EXTRANJEROS	5,697,000
2.2.2.4.01	Fondo de Inversiones de Venezuela	5,697,000
2.3.0.0.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,722,200
2.3.2.0.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,722,200
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	128,200
2.3.2.1.03	Ministerio de la Presidencia	128,200
2.3.2.8	SECTOR EXTERNO	2,594,000

2.3.2.8.01	Gobierno Brasil	273,000
2.3.2.8.02	Gobierno Japonés	40,000
2.3.2.8.03	OLADE-BID	25,000
2.3.2.8.04	B.E.A.	92,000
2.3.2.8.05	Gobierno Canadá	25,000
2.3.2.8.06	AID (por contratar)	65,000
2.3.1.8.07	AID-525-0203	301,000
2.3.2.8.08	Gobierno Sueco	160,000
2.3.2.8.09	Donación en Trámite	112,000
2.3.2.8.10	BID ATCN/SF-228-PN (A)	476,000
2.3.2.8.11	BID ATCN/SF-278-PN (B)	825,000
2.3.2.8.12	BID APN-SS-2229-PN	200,000

TOTAL DE INGRESOS 289,059,200

Menos: Aumento de Reserva 13,951,000

INGRESOS DISPONIBLES 275,108,200

PARAGRAFO: De acuerdo al monto de los ingresos y a los gastos señalados en el artículo anterior, autorizase al IRHE para contratar nuevos préstamos durante el ejercicio fiscal de 1985, hasta por los montos que a continuación se indican:

1. ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO B/51,100,000

Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (Incluye cofinanciamiento de proveedores o Bancos Comerciales) 51,100,000

TOTAL DE NUEVAS CONTRATACIONES B/51,100,000

CAPITULO XX

2.82 LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA

ARTICULO 79 : Apruébase el Presupuesto de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS B/79,684,000

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 79,684,000

Gastos de Operación 36,177,000

Transferencia de Capital 43,507,000

TOTAL DE EGRESOS B/79,684,000

ARTICULO 80 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	79,684,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	78,366,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	78,159,000
1.2.1.5	INGRESOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS DE SUERTE Y AZAR	78,159,000
1.2.1.5.01	Emisiones de Billeto de Lotería	64,683,000
1.2.1.5.04	Premios Devueltos y Caducados	13,476,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	200,000
1.2.6.0.00	Otros Ingresos Varios	200,000
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,000
1.3.2.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS SOBRE VALORES EMITIDOS	7,000
	Gobierno Central	7,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,318,000
1.4.2.0	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	1,318,000
	TOTAL DE INGRESOS	79,684,000

CAPITULO XXI

2.96 ZONA LIBRE DE COLON

ARTICULO 81 : Apruébase el Presupuesto de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/12,102,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,902,000
Gastos de Operación	5,000,000
Servicio de la Deuda	5,902,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	1,200,000

Inversión Física 1,200,000

TOTAL DE EGRESOS B/12,102,000

ARTICULO 82 : El detalle del Presupuesto de Ingreso aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	7,890,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,890,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	7,640,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	6,900,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	5,354,000
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	1,509,000
1.2.1.1.04	De Viviendas	37,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	320,000
1.2.1.3.10	Impresos y Formularios	320,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	420,000
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	270,000
1.2.1.4.06	Servicio de Almacenaje	100,000
1.2.1.4.10	Prima de Seguros	50,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	130,000
1.2.4.2.	TASAS	130,000
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	10,000
1.2.4.2.22	Autenticación de Firmas	120,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	120,000
1.2.6.0.01	Ingresos Varios	60,000
1.2.6.0.99	Multas, Recargos e Intereses	60,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	4,212,000

2.1.0.0	RECURSOS DEL PATRIMONIO	342,000
2.1.1.0	VENTA DE ACTIVOS	342,000
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	342,000
2.1.1.1.02	Edificios y Casas	342,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	1,200,000
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	1,200,000
2.2.2.2	BANCOS Y CONSORCIOS FINANCIEROS	1,200,000
2.2.2.2.01	Industria Bank of Japan I.B.J. No. 2	1,200,000 1,200,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,670,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,670,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	2,670,000
	Ministerio de Comercio e In- dustrias.	2,670,000
	TOTAL DE INGRESOS	12,102,000

TITULO IV

PRESUPUESTO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPITULO I

3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTICULO 83 : Apruébese el Presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/56,900,700
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	17,215,000
Gastos de Operación	6,380,000
Transferencia de Capital	178,000
Servicio de la Deuda	10,657,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	39,685,700
Inversión Financiera	39,685,700

TOTAL DE EGRESOS

B/56,900,700

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	12,653,000
1.2.0.0.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,775,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	75,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	75,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	75,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,100,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	100,000
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	100,000
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	3,000,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	600,000
1.2.4.1	TASAS	600,000
1.2.4.2.34	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	600,000
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	8,628,000
1.3.1.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS	
	SOBRE PRESTAMOS	8,628,000
1.3.1.0.17	Al Sector Privado	8,628,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	250,000
1.4.2.0.01	Disponible Libre en Bancos	250,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	44,505,700
2.1.0.0	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	30,120,000

2.1.3.0	RECUPERACION DE PRESTAMOS	30,120,000
2.1.3.7	Sector Privado	30,120,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	12,985,700
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	12,985,700
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	12,985,700

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.2.2.1.20	Banco Interamericano de Desa- rrollo (BID)	12,385,700
2.2.2.1.21	BID 376	1,500,000
2.2.2.1.22	BID 656-409	2,200,000
2.2.2.1.23	BID V	2,000,000
2.2.2.1.24	BID VI S/N (Por contratar)	6,685,700
2.2.2.1.40	Banco Internacional de Recons- trucción y Fomento (BIRF)	600,000
2.2.2.1.41	BIRF 1672	600,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,400,000
2.3.1.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,400,000
2.3.1.1	GOBIERNO CENTRAL	1,400,000
2.3.1.1.10	Ministerio de Desarrollo Agrope- pecuario.	1,400,000
	TOTAL DE INGRESOS	57,158,700
	Menos: Aumento de Reservas	258,000
	TOTAL INGRESOS DISPONIBLES	56,900,700

PARAGRAFO: De acuerdo al monto de los ingresos y a los gastos señalados en el artículo anterior, autorizase al BDA para contratar nuevos préstamos durante el ejercicio fiscal de 1985 hasta por los montos que a continuación se indican:

1.	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	B/28,500,000
	Banco Interamericano de Desa- rrollo	28,500,000
	TOTAL DE NUEVAS CONTRATACIONES	B/28,500,000

CAPITULO II

3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ARTICULO 84 : Apruébase el Presupuesto del Banco Hipotecario Nacional para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	47,766,800
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	22,476,000
Gastos de Operación	4,966,158
Transferencia de Capital	116,000
Servicio de la Deuda	17,393,842
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	25,290,800
Inversión Financiera	25,290,000
TOTAL DE EGRESOS	47,766,800

ARTICULO 85 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	19,617,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,840,000
1.2.1.0.	RENTA DE ACTIVOS	1,590,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	1,500,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	1,590,000
1.2.4.0	TASAS DE DERECHOS	117,000
1.2.4.2.	TASAS	117,000
	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	117,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	3,133,000
1.2.6.0.11	Reintegros	1,412,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,721,000
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	14,777,000
1.3.1.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS	
	SOBRE PRESTAMOS	14,777,000
1.3.1.0.17	Al sector Privado	14,777,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	29,630,800
2.1.0.0.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	6,380,000
2.1.3.0	RECUPERACION DE PRESTAMOS	5,080,000
2.1.3.7	Sector Privado	5,080,000
2.1.4.0	RECUPERACION DE COLOCACIONES	1,300,000
2.1.4.1.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1,300,000
2.1.4.1.10	Caja de Seguro Social	1,300,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	15,800,000
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	15,800,000
2.2.2.1.10	AGENDA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AID)	13,400,000
2.2.2.1.11	AID 525 HC 010	2,400,000
2.2.2.1.12	AID 525 HC 011	6,000,000
2.2.2.1.13	AID 525 HC 012	5,000,000
2.2.2.1.20	BANCO INTERAMERICANO DE DESA- DESARROLLO (BID)	2,400,000
2.2.2.1.21	BID-S/N	2,400,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	7,378,3000
2.3.2.0.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,590,800
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	5,590,800
2.3.2.1.14	Ministerio de Vivienda	5,590,800
2.3.4.0	OTROS	1,860,000
2.3.4.0.01	Pago inicial de Prestatario	1,860,000
	TOTAL DE INGRESOS	49,247,800
	Menos: Aumento de Reservas	1,481,000
	TOTAL INGRESOS DISPONIBLES	47,766,800

PARAGRAFO: De acuerdo al monto de los ingresos y a los gastos señalados en el artículo anterior, autorizase al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para contratar nuevos préstamos durante el ejercicio fiscal de 1985 hasta por los montos que a continuación se indican:

1. CON ORGANISMOS DE CREDITO EXTERNO B/2,600,000

Banco Interamericano de Desarrollo	2,600,000
TOTAL DE NUEVAS CONTRATACIONES	B/2,600,000

CAPITULO III

3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMA

ARTICULO 86 : Apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/193,894,255
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	90,394,000
Gastos de Operación	34,033,800
Servicio de la Deuda	56,360,200
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	103,500,255
Inversión Física	1,198,541
Inversión Financiera	102,301,714
TOTAL DE EGRESOS	B/193,894,255

ARTICULO 87 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	94,662,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,422,385
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	1,092,952
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	1,077,352
1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos	1,077,352
1.2.1.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	15,600
1.2.1.3.99	Venta de Bienes N.E.O.C.	15,600
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	1,329,433
1.2.4.2.	TASAS	1,329,433
1.2.4.2.34	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos.	1,329,433
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	92,239,615
1.3.1.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS SOBRE PRESTAMOS	84,914,132
1.3.1.0.14	A Intermediarios Financieros	84,914,132
1.3.2.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS	

	SOBRE VALORES EMITIDOS	7,325,483
1.3.2.0	Por Intermediarios Financieros	7,325,483
	2. INGRESOS DE CAPITAL	
CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	139,235,900
2.1.0.0	RECURSOS DEL PATRIMONIO	116,200,000
2.1.3.0	RECUPERACION DE PRESTAMOS	116,200,000
2.1.3.7	Sector Privado	116,200,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	20,860,800
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	20,860,800
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	20,860,800
2.2.2.1.10	Agenda Internacional para el Desarrollo (AID)	1,600,900
2.2.2.1.11	AID 525-W-056	1,200,900
2.2.2.1.12	AID 525-0240	400,000
2.2.2.1.20	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	11,200,300
2.2.2.1.21	BID 434-OCI-PN	7,380,000
2.2.2.1.22	BID 098-IC-PN	3,240,000
2.2.2.1.23	BID 099-PN	580,300
2.2.2.1.40	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	8,059,600
2.2.2.1.41	BIRF 1672	4,270,000
2.2.2.1.42	BIRF 2356-0	3,789,600
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,175,100
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,195,100
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	400,000
2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	400,000
CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.3.2.8	SECTOR EXTERNO	980,000
2.3.2.8.10	Agencia Internacional para el Desarrollo	980,000
2.3.2.8.11	AID 525-0221	380,000
	TOTAL DE INGRESOS	233,857,900

Menos: Aumento de Reservas	40,003,645
INGRESOS DISPONIBLES	<u>193,894,255</u>

CAPITULO IV

3.60 CAJA DE AHORROS

ARTICULO 88 : Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE AHORROS, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/90, 530, 900
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>35, 280, 000</u>
Gasto de Operación	14, 680, 000
Servicio de la Deuda	20, 600, 000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	<u>55, 250, 900</u>
Inversión Física	13, 250, 900
Inversión Financiera	42, 000, 000
TOTAL DE EGRESOS	<u>B/90, 530, 900</u>

ARTICULO 89 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	<u>36,100,000</u>
1.2.0.0.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>3,740,000</u>
1.2.1.0.	RENTA DE ACTIVOS	<u>690,000</u>
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	<u>470,000</u>
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	470,000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	<u>220,000</u>
1.2.1.3.99	Venta de Bienes	220,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	<u>3,050,000</u>
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	3,050,000

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.3.0.0.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	<u>32,360,000</u>
1.3.1.0.	INTERESES Y COMISIONES GANADAS	
	SOBRE PRESTAMOS	<u>32,360,000</u>
1.3.1.0.17	Al Sector Privado	32,360,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0.	INGRESOS DE CAPITAL	66,550,900
2.1.0.0.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	53,300,000
2.1.3.0.	RECUPERACIONES DE PRESTAMOS	53,300,000
2.1.3.76.01	Sector Privado	53,300,000
2.2.0.0.	RECURSOS DEL CREDITO	8,737,300
2.2.2.0.	CREDITO EXTERNO	8,737,300
2.2.2.1.	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	8,737,300
2.2.2.1.40	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	8,737,300
2.2.2.1.41	N/O/ BIRF 1878/PAN	8,737,300
2.3.0.0.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,824,700
2.3.2.0.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,513,600
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	4,513,600
2.3.2.1.14	Ministerio de Vivienda	4,513,600
	TOTAL DE INGRESOS	102,650,900
	menos: Aumento de Reservas	12,650,900
	INGRESOS DISPONIBLES	90,530,900

CAPITULO V

3.75 CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

ARTICULO 90 : Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/19,863,300
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19,444,000
Gastos de Operación	1,697,631
Servicio de la Deuda	17,746,369
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	419,300
Inversión Financiera	419,300
TOTAL DE EGRESOS	B/19,863,300

ARTICULO 91 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el articulo, es el que a continuación se indica:

I. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	2,226,000
1.2.0.0.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	200,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	200,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	200,000
1.3.0.0.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2,026,000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMISIONES GANADAS SOBRE PRESTAMOS	2,026,000
1.3.1.0.17	Al Sector Privado	2,026,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0.	INGRESOS DE CAPITAL	17,637,300
2.1.0.0.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2,466,000
2.1.1.0.	VENTA DE ACTIVOS	473,000
2.1.1.1.	VENTA DE MUEBLES	473,000
2.1.1.1.03	Equipo Móvil	473,000
2.1.3.0.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1,903,000
2.1.3.7.	Sector Privada	1,903,000
2.1.4.1.	GOBIERNO CENTRAL	90,000
2.1.4.1.06	Ministerio de Hacienda y Tesoro	90,000
2.2.2.0.	RECURSOS DEL CREDITO	419,300
2.2.2.0.	CREDITO EXTERNO	419,300
2.2.2.1.	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	419,300
2.2.2.1.10	Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)	419,300
2.2.2.1.11	AID-525-L-006	164,500
2.2.2.1.12	AID-525-L-014	254,800
2.2.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	14,752,000
2.3.4.0.	OTROS (RECURSOS POR OBTENER)	14,752,000
	TOTAL DE INGRESOS	19,863,300

CAPITULO VI

3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

ARTICULO 92 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO, para la vigencia fiscal del año, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,963,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,963,000
Gastos de Operación	2,963,000
TOTAL DE EGRESOS	2,963,000

ARTICULO 93 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	2,963,000
1.2.0.0.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,963,000
1.2.1.0.	RENTA DE ACTIVOS	2,133,000
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2,133,000
1.2.1.4.10	Prima de Seguros	2,133,000
1.2.3.0.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	830,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	830,000
1.2.3.1.10	Ministerio de Des. Agropecuario	830,000
	TOTAL DE INGRESOS	2,963,000

TITULO V

PRESUPUESTO COPORACIONES Y PROYECTOS DE DESARROLLO

CAPITULO I

4.36 CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO

ARTICULO 94 : Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO, para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	113,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	113,000
Gasto de Operación	113,000
TOTAL DE EGRESOS	113,000

ARTICULO 95 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	165,000
1.2.0.0.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	140,000
1.2.1.0.	RENTA DE ACTIVOS	140,000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	5,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	5,000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	135,000
1.2.1.3.99	Venta de Bienes	135,000
1.4.0.0.	SALDO EN CAJA Y BANCO	25,000
1.4.2.0.	Disponible Libre en Bancos	25,000
	TOTAL DE INGRESOS	165,000
	Menos: Aumento de Reservas	52,000
	TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	113,000

CAPITULO II

4.36 CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO

ARTICULO 96 : Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO para la vigencia fiscal del año 1985, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	4,042,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,042,000
Gastos de Operación	2,658,5600
Servicio de la Deuda	1,383,500
TOTAL DE EGRESOS	4,042,000

ARTICULO 97 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	3,500,000

1.2.0.0.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,500,000
1.2.1.0.	RENTA DE ACTIVOS	2,850,000
1.2.1.2.	EXPLORACION Y EXPLOTACION	1,451,000
1.2.1.2.03	Explotación Forestal	1,451,000
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,354,000
1.2.1.3.01	Productos Agrícolas	754,000
1.2.1.3.02	Productos Pecuarios	600,000
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS DE SUERTE Y AZAR	45,000
1.2.1.5.06	Espectáculos Públicos	45,000
1.2.3.0.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	585,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	585,000
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	585,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	65,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	65,000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	
2.0.0.0.	INGRESOS DE CAPITAL	542,000
2.3.0.0.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	542,000
2.3.2.0.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	542,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	542,000
2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	542,000
	TOTAL DE INGRESOS	<u>4,042,000</u>

TITULO VI

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA
CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 98: La presente Ley establece los principios y normas basicas que regiran el proceso de administracion presupuestaria de las Instituciones del Gobierno Central y el Sector Descentralizado, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo la Constitucion y demas disposiciones normativas confieren a la Contraloria General de la República.

Tambien los Municipios y las Juntas Comunales estaran sujetos a las normas de administracion presupuestaria establecidas en la

presente Ley, en lo que les sea aplicable, al igual que aquellas personas u organismos en los que tenga participacion economica el Estado o cualquiera Institucion Pública.

ARTICULO 99: El Presupuesto General del Estado consiste en la estimacion de los ingresos y la autorizacion maxima de los gastos aprobados por la Asamblea Legislativa, que podran realizar las distintas Instituciones del Sector Público en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar los programas de trabajo esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programaticos concordantes con las politicas del Estado en materia de desarrollo economico y social.

ARTICULO 100: El presupuesto obedece al principio de estricto equilibrio entre sus dos componentes, existiendo absoluta igualdad entre el total de los ingresos y el total de los gastos. Todo cambio en el presupuesto originalmente aprobado, ya sea en los gastos o en los ingresos debera tambien mantener el principio antes señalado. Para efecto de los ingresos, se requerira el concepto del Contralor General de la República sobre la viabilidad del mismo.

ARTICULO 101: Se entiende en esta Ley por Compromiso Presupuestado, toda obligacion financiera o de cualquier otro orden adquirida por cuenta de una Institucion Pública, que implique una erogacion financiera a favor de terceros, con cargo al periodo fiscal vigente y que, necesariamente, ese compromiso se haya registrado en la respectiva partida del gasto, identificado este con la clasificacion y codigo correspondiente en el presupuesto de dicho periodo.

ARTICULO 102: Se entiende por Deuda Pública toda obligacion financiera o economica adquirida por cuenta de las Instituciones Públicas a que se refiere el Artículo 93 de esta Ley, ya sea real o contingente, interna o externa, que haya cumplido con las normas legales y disposiciones administrativas que regulan esta materia y puede o rigirse en:

1. La contratacion de empréstitos, obras, servicios, suministros o adquisiciones en general.
2. La emision de bonos, pagares, letras y demas Titulos Valores del Estado y,
3. El otorgamiento de fianzas y cualquier otra forma de garantia.

ARTICULO 103: Correspondera al Ministerio de Planificacion y Politica Economica y a la Contraloría General de la República, dentro de sus respectivas atribuciones, mantener un seguimiento de todo el proceso de la ejecucion presupuestaria, en lo administrativo, en la fiscalizacion, control, registro y evaluacion fisica y financiera de los resultados alcanzados. A los efectos del seguimiento y control antes mencionado, las Instituciones Públicas a que se refiere el Artículo 98 de esta Ley, haran llegar antes del 15 de enero de cada año al Ministerio de Planificacion y Politica Economica y a la Contraloría General sus respectivas proyecciones de flujo de fondos por mes, correspondiente al Presupuesto vigente, las cuales seran evaluadas y actualizadas mensualmente por cada Institucion Pública durante todo el periodo fiscal, conforme a la asignacion presupuestaria ya autorizada.

En el caso de que se detecten incumplimientos en los calendarios de ejecución trazados por las propias Instituciones Públicas, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General podrán solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro la retención de los pagos en base a las asignaciones trimestrales establecidas.

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 104: El Presupuesto de Ingresos cuyo cálculo se hará en base a caja, reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de ingresos tributarios, ingresos no tributarios, otros ingresos corrientes, saldo en caja y otros ingresos de capital, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación y Codificación Presupuestaria del Ingreso Público emitido por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTÍCULO 105: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlos en el presupuesto de ingresos y gastos a través del mecanismo de los créditos extraordinarios y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no procederse según lo indicado se reflejarán como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 106 Si en cualquier época del año fiscal, el Ministro de Planificación y Política Económica creyere fundadamente que el total efectivo de entradas puede ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto del Gobierno Central, presentará al Consejo de Gabinete un plan de reducciones de gastos conducentes a evitar el déficit previsto por el.

Para su ejecución, dicho plan deberá ser aprobado por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, la que informará al pleno de dicho organismo.

ARTÍCULO 107: Cuando los ingresos de una Entidad Pública Descentralizada sean inferiores a lo presupuestado, al finalizar cada trimestre, su Jefe Superior debe presentar al Ministro de Planificación y Política Económica y al Contralor General de la República, un plan de medidas de ajustes de gastos conducentes a superar dicha situación, el cual será sometido a la consideración del Consejo de Gabinete.

Para su ejecución inmediata, dicho plan deberá contar con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 108: Todas las Instituciones Públicas del caso, enviarán al Ministerio de Planificación y Política Económica con un mes de anticipación a su aprobación, copias del Proyecto de Ley, Decreto Ejecutivo o Resolución que corresponda, por el cual se modifique la base tarifaria de uno o más conceptos de sus ingresos o cuando se creará uno nuevo, con el propósito de efectuar las estimaciones correspondientes y hacer las recomendaciones pertinentes en el próximo presupuesto.

ARTÍCULO 109: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario

oficial de los fondos públicos y la Contraloría General será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En el caso de que así se hiciera, aún cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos al Tesoro Nacional.

CAPITULO II
DE LOS GASTOS
Disposiciones Generales

ARTICULO 110: El Presupuesto de Gastos se ejecutará en base al concepto contable de compromiso antes definido como compromiso presupuestado.

ARTICULO 111: Las obligaciones, desembolsos, compromisos y cualquier gasto que se adquiera por cuenta de las Instituciones Públicas, sin estar autorizados en la forma que señala esta Ley, no serán reconocidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica ni tramitados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 112: El Ministerio de Planificación y Política Económica presentará trimestralmente a la Presidencia de la República un informe analítico consolidado sobre el desarrollo de los programas y proyectos presupuestarios del sector público, con indicación de los logros programáticos, volúmenes de trabajo y del comportamiento de ingresos, gastos e inversiones. Para la realización de esta tarea contará con la colaboración de las Instituciones Públicas que forman cada sector, bajo la coordinación del Ministerio respectivo.

De la Asignación de los Gastos

ARTICULO 113: Las autorizaciones máximas de gastos contenidas en el presupuesto se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro (4) trimestres del período fiscal y serán establecidas por el Ministerio de Planificación y Política Económica en función de los programas de trabajo, de funcionamiento e inversión y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de caja.

Las solicitudes de asignaciones serán presentadas por las Instituciones Públicas al Ministerio de Planificación y Política Económica según los procedimientos que el establezca. En caso de no cumplirse oportunamente con la presentación de las solicitudes antes señaladas, el Ministerio de Planificación y Política Económica procederá a determinar tales asignaciones.

ARTICULO 114: La Contraloría General mantendrá el control de los Compromisos Presupuestados de cada trimestre, conforme a las sumas asignadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica. En las Instituciones Públicas, la Dirección de Auditoría de la Contraloría General será responsable de hacer efectivo este control de las asignaciones.

ARTICULO 115: Las Instituciones Públicas podrán solicitar redistribución de las asignaciones trimestrales al Ministerio de Planificación y Política Económica, quien las analizará y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General.

ARTICULO 116: Se exceptúa del procedimiento de asignaciones, los gastos

que son cubiertos con donaciones en bienes y servicios, registrados en el presupuesto de ingresos y que en su ejecución no ingresan en efectivo a los fondos de un Tesoro Público. En estos casos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a). La Institución Pública beneficiada comunicará al Ministerio de Planificación y Política Económica con cargo al objeto de ingreso pertinente.
- b). El Ministerio de Planificación y Política Económica comunicará a la Contraloría General documentariamente, para que esta verifique y realice los registros a que haya lugar tanto en el Presupuesto como en la Contabilidad Gubernamental.

De Los Gastos de Funcionamiento

ARTICULO 117: A partir de la vigencia de la presente Ley quedan congeladas las asignaciones salariales por servicios personales del Sector Público, al nivel del 31 de diciembre de 1984.

Igualmente queda prohibido el pago de cualquiera gratificaciones, bonificaciones y/o erogaciones personales que no hayan sido decretadas conforme a las leyes generales existentes.

Se exceptúan los incrementos salariales y otros sueldos que estén autorizados por leyes expedidas con anterioridad a la presente Ley.

ARTICULO 118: Las Instituciones Públicas podrán solicitar al Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, la aprobación para efectuar cambios en sus estructuras de puestos para eliminar posiciones vacantes y crear nuevas.

Las posiciones nuevas creadas en base a posiciones eliminadas, la suma de sus remuneraciones no deberá ser mayor al monto total de las eliminadas.

ARTICULO 119: Toda vacante que se produzca en las Instituciones Públicas, solo podrán ocuparse cuando hayan sido canceladas las vacaciones correspondientes al funcionario cuyo despido o renuncia, por razones distintas a su incorporación a otra Institución Pública, ocasiono la vacante. En estos casos, las vacaciones se liquidarán con base a las remuneraciones sobre las cuales se le hacían las deducciones tributarias y demás establecidas por Ley.

ARTICULO 120: Con excepción del Presidente de la República, Vicepresidentes de la República, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación y Procurador de la Administración, ninguna persona que preste servicios en el sector público podrá devengar en concepto de sueldo, gastos de representación y cualquier otra asignación una suma mayor que la señalada para el cargo de Ministro de Estado, sin perjuicio de lo que por ley pueda tener derecho como sobresueldo.

ARTICULO 121: La remuneración a todo empleado o funcionario nuevo de Institución Pública no podrá en ningún caso ser mayor a la remuneración que percibía el empleado o funcionario que dejó vacante la

posicion; o en su defecto, a lo que determine la respectiva partida presupuestaria; de los dos casos, el de menor cuantia.

ARTICULO 122: Ninguna persona entrara a ejercer cargo alguno o iniciar labores en oficinas del sector pública, sin que antes se hubiese emitido el Decreto de Nombramiento y tomado posesion del cargo. Todo Decreto de Nombramiento de un nuevo servidor público, así como toda accion de personal que implique modificacion al estado de un funcionario en ejrcicio o variacion en su remuneracion, requiere la previa verificacion y autorizacion expresa del Ministerio de Planificacion y Politica Economica y solo tendra efectividad fiscal con posterioridad a la fecha de esta.

ARTICULO 123: No se podra nombrar personal con caracter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones, de licencia con derecho a sueldo, o de licencia sin derecho a sueldo otorgada hasta por seis (6) meses.

ARTICULO 124: Aquel personal que preste servicios en Entidades Públicas mediante contrato, cuyas funciones correspondan a un cargo dentro del Presupuesto de la presente vigencia, no podra mantener su relacion mas alla del 30 de junio de 1985.

A partir de la vigencia del presente Presupuesto ese personal, cuando sea necesario en el servicio público, podra ser incorporado a la estructura de personal de la respectiva entidad pública, a traves del correspondiente Decreto de Nombramiento, sujeto a la tramitacion establecida en el Artículo 122 de la presente Ley. Igual medida se tomara con el personal designado como eventual, que actualmente presta servicios como tal en el Sector Público.

ARTICULO 125: Las asignaciones para "Sueldos de Personal Transitorio", se utilizara exclusivamente para el nombramiento de personal con funciones administrativas y en oficios diversos por un periodo no mayor de seis (6) meses sin interrupcion, no podran renovarse dentro de la misma vigencia fiscal.

ARTICULO 126: Solo se reconoceran gastos de representacion cuando exista en el Presupuesto la asignacion correspondiente y su monto se reconocera en la Resolución que al efecto emita el Organo Ejecutivo a traves del Ministerio de Planificacion y Politica Economica, a aquellos servidores públicos que ocupen como titulares los cargos de: Presidente y Vicepresidentes de la República, Ministros, Viceministros, Secretarios Generales, funcionarios con jerarquia de Directores Nacionales, Secretario General y Subsecretario General de la Asamblea Legislativa, Legisladores, Rectores y Vicerectores de las Universidades Oficiales, Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa y miembros de su Estado Mayor, Procurador General de la Nacion, Procurador de la Administracion, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Contralor General, Subcontralor General, Magistrados del Tribunal Electoral, Gerentes y Directores Generales y Subgerentes y Subdirectores Generales de las Instituciones Descentralizadas y Jefes de Misiones Diplomaticas.

Los demas servidores públicos que en la actualidad reciban gastos de representacion, estos les seran incorporados a su sueldo actual hasta un tope maximo de B//.1,500.00 y si existe excedente se le mantendra como gastos de representacion.

ARTICULO 127: Solo se reconocera sobretiempo por horas extraordinarias de

trabajo cuando este haya sido previamente autorizado por el Jefe inmediato del servidor público. Dichos sobretiempos no podrá exceder del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en la leyes pre-existentes.

El sobretiempo sera remunerado a los servidores públicos, conforme se disponga en el Reglamento Interno de la respectiva Institucion, o la institucion este sujeta por la naturaleza del trabajo o normas especiales o leyes pre existentes solo cuando exista la partida presupuestaria con dicho objeto de gasto y nunca se pagara una remuneracion que exceda el 50% del sueldo de un trimestre.

ARTICULO 128: Los funcionarios del Servicio Exterior, no percibirán los gastos de representacion que tengan asignados en el presupuesto, cuando sean llamados por el Gobierno Nacional a prestar servicio en el pais.

ARTICULO 129: Para los efectos del Ordinal 2 del Articulo 115 del Estatuto Organico de Relaciones Exteriores, solo tendra derecho a un (1) mes de excedentes los jefes de Mision Diplomatica.

ARTICULO 130: Los Agregados de Embajadas no percibirán gastos de representacion exceptuandose el Agregado Obrero y Agregado Cultural de la Mision Diplomatica ante los Estados Unidos de America.

ARTICULO 131: Cuando por cualquier motivo no se acredite Embajada en una de nuestras Misiones Diplomaticas, el Encargado de Negocios, a.i. percibirá la mitad de los gastos de presentacion del Jefe de la Mision o Trescientos Balboas (B/.300.00) agregados a sus gastos de representacion siempre que asi resulte una mayor suma.

ARTICULO 132: No se pagaran viaticos, gastos de traslados e incidentales a los parientes o conyugues de funcionarios nombrados en mision especial, o como representantes o delegados de la República en el exterior.

ARTICULO 133: Toda persona nombrada para ejercer funciones en el Cuerpo Diplomatico y Consular debera permanecer en el pais de destino por un termino no menor de un (1) año. En caso de regreso al pais, por propia voluntad antes de ese termino, perdera el derecho al reconocimiento y pago de los viajes respectivos.

ARTICULO 134: Cuando se viaje en Mision Oficial dentro del territorio nacional, se reconoceran viaticos por concepto de alimentacion y hospedaje en la siguiente forma:

Para Ministros, Miembros de la Asamblea
Legislativa, Procurador General de la
Nacion, Procurador de la Administracion,
Presidente de la Corte Suprema, Contralor
General, Presidente del Tribunal Electoral,
Directores Generales y Funcionarios de similar
o superior jerarquia.....B/.50.00
diarios

Para Vice-Ministros, Sub-Contralor General,
Magistrados de la Corte Suprema de Justicia,
Magistrados del Tribunal Electoral, Sub-

Directores Generales y funcionarios de similar jerarquía.....B/.40.00 diarios

Para funcionarios con sueldos mensuales de B/.500.00 y mas.....B/.30.00 diarios

Para funcionarios con sueldos mensuales de B/.350.00 a B/.499.00.....B/.25.00 diarios

Para funcionarios con sueldos mensuales menores de B/.350.00.....B/.20.00 diarios

Cuando la mision se cumple en un (1) dia, solo se reconoceran los gastos de transporte y los viaticos correspondientes a la alimentacion. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podra reconocerse el viatico por concepto de alimentacion, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

ARTICULO 135: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el Titular de la Institucion Pública que solicite la autorizacion para el viaje, presentara al Ministro de la Presidencia, la peticion de autorizacion en original y dos copias no menos de quince (15) dias de antelacion a la fecha de partida. La solicitud debe tener la siguiente informacion: el o los nombres de los funcionarios que habran de viajar, países a visitar, objeto del viaje, resultados esperados de la mision y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte, de los viajes por subsistencia diaria del funcionario y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas areas que se utilizaran. Los viaticos seran los siguientes:

Para Ministros, Miembros de la Asamblea Legislativa, Procurador General de la Nacion, Procurador de la Administracion, Presidente de la Corte Suprema, Contralor General, Presidente del Tribunal Electoral, Directores Generales y Funcionarios de similar o superior Jerarquia:

América Latina.....B/.115.00 diarios

Estados Unidos y otros.....B/.150.00 diarios

Para Vice-Ministros, Sub-Contralor General, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados del Tribunal Electoral, Sub-Directores Generales y Funcionarios de similar jerarquia:

América Latina.....B/.105.00 diarios

Estados Unidos y otros.....B/.125.00 diarios

Para otros funcionarios públicos:

America Latina.....B/. 90.00
diarios
Estados Unidos y otros.....B/. 100.00
diarios

ARTICULO 136: Los contratos o gastos destinados a informacion y publicidad en el pais o el exterior, deberan ser autorizados por el Ministerio de la Presidencia.

ARTICULO 137: Las Transferencias Corrientes y de Capital seran consignadas en el Presupuesto de cada Ministerio coordinador del sector a la cual pertenece la entidad beneficiaria, de acuerdo al ordenamiento establecido por el Ministerio de Planificacion y Politica Economica, para efectos únicamente, del registro e informacion sectorial.

ARTICULO 138: Los recursos provenientes de las Transferencias Corrientes y de Capital concedidas por el Gabinete Central a otras Instituciones Públicas, seran puestas a disposicion de estas a solicitud de las mismas, de acuerdo con los procedimientos y controles establecidos en los Articulos 114, 115 y 116 de esta Ley.

ARTICULO 139: Cuando se trate de Transferencias a Personas Naturales o Juridicas y a Organismos Internacionales, el Ministerio respectivo autorizara la disposicion de dichos recursos y llevara un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Contraloria General.

ARTICULO 140: Las sumas para cubrir las indemnizaciones decretadas por los Tribunales seran incluidas en el Presupuesto de la Institucion Pública respectiva en el proximo año fiscal, en caso de no existir partidas especificas para este fin en el presupuesto en vigencia.

Quando estas indemnizaciones causen erogaciones en mas de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberan consignarse anualmente en el Presupuesto de la Institucion Pública respectiva hasta su cancelacion.

De los Gastos de Inversion

ARTICULO 141: Los desembolsos del presupuesto de inversiones en las Instituciones Públicas, se ajustaran a las Clasificaciones programaticas y al Manual Clasificador del Objeto del Gasto, preparados por el Ministerio de Planificacion y Politica Economica, tanto en la ordenacion de los gastos como en la presentacion de los informes.

ARTICULO 142: Cuando las inversiones sean efectuadas por administracion, la Institucion Pública ejecutora debera presentar la estructura de puestos al Ministerio de Planificacion y Politica Economica previo al inicio de la obra y eliminara los puestos una vez concluidas las inversiones a que corresponda. La Contraloria General y el Ministerio de Planificacion y Politica Economica fiscalizaran que dichas eliminaciones se realicen y no sean incorporados dichos puestos al Presupuesto de Funcionamiento de la Institucion Pública en cuestion.

ARTICULO 143: Los proyectos que conformen los Programas de Inversiones Comunitarias, programas de inversiones múltiples de desarrollo local en los 505 Corregimientos del pais y recursos asignados a los Consejos Provinciales, seran formulados y evaluados por el Ministerio

de Planificación y Política Económica con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 144: Todas las Instituciones Públicas pagaran directamente a su contratista o acreedor por medio de cheque girados contra la cuenta correspondiente en el Banco Nacional de Panama. Cuando una Institucion Pública deba pagar en la forma de Carta de Credito por compras y otras operaciones que efectúe directamente al exterior, la actuacion administrativa para la solicitud de apertura del credito correspondiente debra ser previamente autorizada por el Ministerio de Planificación y Política Económica y refrendada por la Contraloría General.

ARTICULO 145: No se autorizaran pagos con cargos a los respectivos presupuestos de inversion de las Instituciones Públicas, sin la presentacion de la cuenta correspondiente a la prestación de las obligaciones del contrato respectivo, por obras o avances de obras, efectivamente realizadas, y examinadas por la Contraloría General. Cuando la ejecucion del Contrato o de la obra requieran de desembolsos anticipados se requerira el concepto previo del Ministerio de Planificación y Política Económica y de la Contraloría General.

ARTICULO 146: El Ministerio de Planificación y Política Económica mantendra el seguimiento y evaluacion permanente sobre la ejecucion de los proyectos para asegurar que su avance fisico y financiero corresponda a lo proyectado; para ello las Instituciones Públicas le enviarian los informes necesarios, con la forma y periodicidad que dicho Ministerio establezca. En el caso de que se detecten incumplimiento en los calendarios de ejecucion trazados por las propias Instituciones Públicas, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General podran solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro la retencion de los pagos en base a las asignaciones trimestrales establecidas.

ARTICULO 147: Quince dias antes del inicio de cada trimestre, con excepcion del primer trimestre del año, todas las Instituciones Públicas deben presentar al Ministerio de Planificación y Política Económica para su evaluacion y aprobacion las solicitudes de asignaciones trimestrales para cada proyecto financiado con fondos del Gobierno Central. Las solicitudes deberan ir acompañadas de un informe completo preparado por la institucion respectiva, de lo realizado a la fecha, indicando lo gastado, así como la descripcion del avance fisico de cada proyecto. Así mismo, deberan presentar un plan de trabajo de lo que van a realizar en el proximo trimestre.

La Contraloría General mantendra el control de las erogaciones de cada trimestre conforme a las sumas asignadas y de acuerdo a las sumas de recaudacion estimadas.

ARTICULO 148: El finiquito de los contratos de obras realizadas por particulares lo hara la Contraloría General de acuerdo al acta de recibo a satisfaccion y de comprobar que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el contrato. Así mismo, tomara las providencias necesarias para que los intereses del Estado queden salvaguardados mientras dure el periodo de garantia establecido en la fianza o en el contrato. La Contraloría General fiscalizara la terminacion de las obras presupuestarias que las instituciones publicas efectuen por administracion, debiendo precisar el costo final de las mismas.

ARTICULO 149: La adquisicion por parte de las Instituciones Publicas de vehículos y cualesquiera otras maquinarias o equipos, se hara de acuerdo a un detalle especifico del gasto segun el objeto, que el Ministerio de Planificacion y Politica Economica proporcionara a la Contraloria General y al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

De los Traslados de Partidas y de los Creditos
Adicionales al Presupuesto

ARTICULO 150: La solicitud de traslado de partida, asi como la de creditos suplementarios o extraordinarios al Presupuesto General del Estado, debera ser presentado al Ministerio de Planificacion y Politica Economica para su evaluacion y respectiva recomendaciones, por la Institucion Publica interesada. Dicha solicitud debera presentarse entre el 1 de marzo y el 31 de julio del periodo en vigencia.

ARTICULO 151: Los traslados de partidas presupuestarias deberan ser autorizados por Decreto expedido por el Organo Ejecutivo a traves del Ministerio de Planificacion y Politica Economica, previo concepto favorable de la Comision de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Las solicitudes de traslado de partidas deberan ajustarse a las siguientes normas:

- a). Las partidas de gasto de funcionamiento podran ser trasladadas entre si de acuerdo a solicitud justificada por las Insituciones Publicas.
- b). Quedan excluidas de la norma anterior las partidas destinadas a servicios personales, servicios basicos y transferencias corrientes.
- c). Las partidas de funcionamiento podran reforzar proyectos de inversion; no obstante las partidas de gastos de inversion no podran trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- d). Los montos no utilizados de las partidas del servicio de la deuda publica, solo podran ser empleados para nuevos servicios de la Deuda.
- e). Las partidas de inversiones podran trasladarse entre si de acuerdo a solicitud justificada por las instituciones Publicas.

ARTICULO 152: Los creditos suplementarios o extraordinarios al Presupuesto General del Estado, seran solicitados por el Organo Ejecutivo y aprobados por la Asamblea Legislativa, en la forma que determina la ley que dicta su Reglamento Interno.

CAPITULO III
De la Fiscalizacion

ARTICULO 153: Las Instituciones Publicas remitiran a la Contraloria General de la Republica y al Ministerio de Planificacion y Politica Economica, dentro de los primeros diez dias de cada mes, un informe que muestre la ejecucion presupuestaria de ingresos y Gastos, con todos los detalles que le sean solicitados, especialmente la informacion

referente a sus ingresos, gastos, deuda publica y flujo de caja.

Igualmente deberan presentar dentro de los primeros quince dias, al vencimiento de cada trimestre, una copia de sus Estados Financieros.

ARTICULO 154: Todas las Actas de Junta Directiva, Comite Ejecutivo y Organismo similar de las Instituciones Publicas debera ser remitidas por su Superior Jerarquico a la Contraloria General, para su registro y archivo.

Aquellas decisiones que signifiquen compromisos financieros deberan ser comunicados a la Contraloria General y a su representante en la respectiva Institucion, a mas tardar tres (3) dias habiles posteriores a la fecha de la decision.

ARTICULO 155: Las entidades publicas de financiamiento podran otorgar facilidades de credito a las Instituciones Publicas, unicamente de acuerdo con los montos y lineas de creditos previstos por el Ministerio de Planificacion y Politica Economica, basados en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones de la respectiva Institucion solicitante.

ARTICULO 156: Las Instituciones de Credito de que habla el articulo anterior suministraran al Ministerio de Planificacion y Politica Economica y a la Contraloria General en los cinco (5) primeros dias de cada mes, un informe mensual que refleje el movimiento de las cuentas bancarias de las Instituciones Publicas.

ARTICULO 157: Cualquier autorizacion de erogacion de fondos, o aprobacion de documentos de compromiso, cuyo refrendo haya sido previamente negado por la Contraloria General, no debrá comprometerse ni hacerse efectivo el pago, por ningun medio, ni con cargo a ninguna cuenta bancaria oficial.

ARTICULO 158: La Contraloria General no refrendara ningun documento relativo a viajes al exterior de funcionarios publicos, sin la debida constancia de aprobacion del mismo por el Ministerio de la Presidencia, conforme al Articulo 135 de la presente Ley. Para estos efectos, dicho Ministerio enviara copia de la Resolucion o nota de aprobacion a la Contraloria General o a su representante en la Institucion respectiva.

ARTICULO 159: Todas las Instituciones Publicas estan obligadas a observar los sistemas y procedimientos que la Contraloria General establezca para controlar la administracion presupuestaria y financiera del Estado.

De las Responsabilidades y Sanciones

ARTICULO 160: Las disposiciones de la presente Ley son de cumplimiento obligatorio para el personal responsable de la gestion administrativa de las Instituciones Publicas y su incumplimiento sera considerado una falta administrativa grave. El Ministerio de Planificacion y Politica Economica o la Contraloria General de la Republica determinaran los casos de incumplimiento y comunicaran al Organismo Ejecutivo, a traves del Ministro de la Presidencia, la opinion al respecto, para lo que se considere pertinente.

ARTICULO 161: El servidor publico que autorice ejecutar gastos en contravencion de las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulen seran responsable civilmente de los perjuicios patrimoniales que sufra la respectiva Institucion Publica, sin menoscabo de la responsabilidad administrativa y penal correspondiente.

ARTICULO 162: Cuando del examen practicado por unidades de la Contraloria General resulte evidente que un servidor publico ha dejado de cumplir en las disposiciones de la presente Ley, se hara una relacion de los hechos y se dejara constancia de ello en el Informe que se elabore, de manera que se le permita al Titular o Maxima Autoridad de la Institucion Publica respectiva el conocimiento y evaluacion de los hechos para la aplicacion de las sanciones administrativas de suspension o destitucion del cargo segun el caso. La sancion se aplicara evaluando el grado de inobservancia de las disposiciones que corresponden al asunto de que se trate, asi como el del incumplimiento de las atribuciones y deberes que le compete al servidor publico por razon de sus especificas funciones administrativas.

El Titular Maximo comunicara al Contralor General, dentro del termino de diez (10) dias habiles despues de recibido el informe, la sancion administrativa impuesta para los fines de registro. Cuando se omita la imposicion de la sancion disciplinaria, el Contralor General lo comunicara al Presidente de la Republica para las medidas que el asunto amerite.

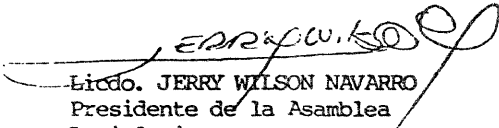
Disposiciones Varias

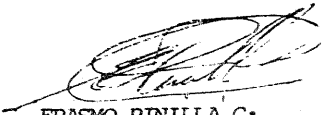
ARTICULO 163: Disminúyese el uno por ciento (1%) de todos los gastos de funcionamiento de todas las instituciones del sector publico. Dicha disminucion no se aplica a los gastos relativos al servicio de la deuda y el programa de inversiones de estas instituciones. Se exceptua de la presente norma a la Universidad Nacional de Panama y a la Universidad Tecnologica. Los ahorros relativos a esta norma que proceden de entidades descentralizadas seran consignadas al presupuesto de la nacion como transferencia al gobierno central.

ARTICULO 164: Esta Ley empezara a regir a partir de su promulgacion.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

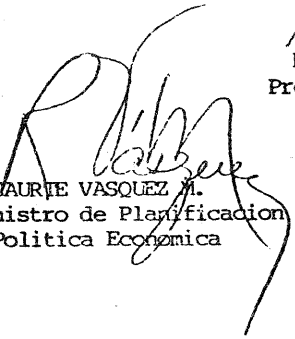
Dada en la Ciudad de Panama, a los *veinte* dias del mes de *marzo* de mil novecientos ochenta y cinco.


Licdo. JERRY WILSON NAVARRO
Presidente de la Asamblea
Legislativa


ERASMO PINILLA C.
Secretario General de la
Asamblea Legislativa

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, DE DE 1985.


NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la Republica


RICAURTE VASQUEZ
Ministro de Planificación
y Política Económica

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No.5 CAPIRA

EDICTO No. 187-DRA-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) EVANGELISTA BARRIOS GONZALEZ vecino (a) del Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-24-401, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0659, la Adjudicación a Título Oneroso, de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. Inscrita al Tomo, Folio No. Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 26 Hás. más 7,198.31 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, cuyos Linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en-----, con una superficie de -----hás. más-----M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A CAÑAZAS Y SERVIDUMBRE
SUR: CAMINO A CAIMITO
ESTE: TERRENOS DE AGUSTIN MORAN Y AMADO MORENO
OESTE: TERRENOS DE MIGUEL GONZALEZ

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 13 del mes de diciembre de 1984

Secretaria Ad-Hoc.

Rosalina Castillo

Sr. Algis Barrios
Funcionario Sustanciador

Fiel Copia

(L201256)
Unica publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 211-DRA-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) ARCELIO GARCIA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portador (a) de la cédula de identidad personal No., ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-130-83, la Adjudicación a Título Oneroso, de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. 2622 Inscrita al Tomo 177, Folio No. 240, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Hás. más 408.37 M2 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos Linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en-----, con una superficie de-----hás. más-----M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE MARIA ORTEGA
SUR: SERVIDUMBRE A OTRAS FINCAS Y A CALLE PRINCIPAL
ESTE: TERRENOS DE JOSEFINA GOMEZ
OESTE: TERRENOS DE MOISES NUNEZ GOMEZ

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 28 del mes de enero de 1985.

Rosalina Castillo
Secretaria Ad-Hoc.

Sr. Algis Barrios
Funcionario Sustanciador

(L201255)
Unica Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5--
CAPIRA

EDICTO No. 207--DRA--85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER

Que el (la) Señor (a) EFRAIN PEREZ CEDENO vecino (a) del Corregimiento de PLAYA LEONA distrito de LA CHORRERA portador de la cédula de identidad personal No. 7-23-.6 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-010-84, la Adjudicación a Título Oneroso de (2) parcelas que forman parte de la Finca No.----- inscrita al Tomo-----, Folio No.-----, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 há. más 2123.49 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de La Chorrera de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA NO. 1: Ubicada en-----, con una superficie de-----há. más-----M2., y dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terrenos de Francisco Javier Pérez de Gracia
 SUR: Camino a la Valdeza
 ESTE: Carretera a la Mitra y al poblado
 OESTE: Camino a la Valdeza

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 21 del mes de enero de 1985

Rosalina Castillo
 Secretario Ad-Hoc
 Sr. Algis Barrios
 Funcionario Sustanciador
 Fiel copia
 (L-201252)
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No.
 La Dirección Nacional de Recursos Na-

turales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al público,
HACE SABER:

Que FOLLAJE, S.A., persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha 13978, rollo 635, imagen 0362, persona mercantil del Registro Público, a través de su representante legal, Señor LORENZO HINCAPIE, de nacionalidad panameña, mayor de edad, identificado con la cédula 8-175-773, con residencia en PANAMA CIUDAD DE PANAMA, ha solicitado ante esta Dirección Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE PLANTAS ORNAMENTALES-----, en la finca 641, inscrita en el Tomo 178, Folio 320, ubicada en el corregimiento de Nuevo San Juan, distrito de Colón, en la provincia de COLON, para obtener un caudal de 15 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN, en el distrito de COLON y publicados en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos a costa del solicitante. Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de febrero de 1985.

Director Nacional de RENARE

Jefe del Departamento de Aguas y Suelos

L-201443
 Unica publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 26-02-85--37

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD CALTHA INC. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL TOMO: 1182 FOLIO: 0583 ASIENTO: 111337 DE LA SECCION DE PERSONA MERCANTIL DESDE EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. ACTUALIZADA EN LA FICHA: 028355 ROLLO: 001424 IMAGEN: 0236 DE LA SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL).

QUE DICHA SOCIEDAD ACUERDA SU SOLUCION MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1658 DE 4 DE FEBRERO DE 1985 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CTO. DE PANAMA SEGUN CONSTA AL ROLLO 15131 IMAGEN 0127 SECCION DE MICROPELI-

CULAS (MERCANTIL) DE 21 DE FEBRERO DE 1985.

PANAMA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO A LAS 1:04 P.M.
 FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

L-201279
 (Unica Publicación)

LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 28-02-85-20

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD THE CONTINENTAL AND MEDITERRANEAN STEAMSHIP COMPANY LIMITED INC. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL TOMO 0530 FOLIO 0259 ASIENTO: 114896 DE LA SECCION DE PERSONA MERCANTIL DESDE EL PRIMERO DE OCTUBRE DE 1965.

ACTUALIZADA EN LA FICHA 146493 ROLLO 015154 IMAGEN 0102 DE LA SECCION DE MICROPELICULAS MERCANTIL.

QUE DICHA SOCIEDAD ACUERDA SU SOLUCION MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 1686 DE SIETE DE FEBRERO DE 1985 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CTO. DE PANAMA SEGUN CONSTA AL ROLLO 15154 IMAGEN 0110 SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL) DE 23 DE FEBRERO DE 1985.

PANAMA 28 DE FEBRERO DE 1985 A LAS 12:17 P.M.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.-

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

JUAN RANGEL REYES
 CERTIFICADOR

L-194953
 UNICA PUBLICACION

LA DIRECCION GENERAL EL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 07-02-85--66

CERTIFIC:

QUE LA SOCIEDAD MINERAL PROCESSES INC. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 106879 ROLLO: 010469 IMAGEN:

0176 DESDE EL CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES QUE ESTA SOCIEDAD SE ENCUENTRA DISUELTA
QUE SU DURACION ES: PERPETUA
QUE SU CAPITAL ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (10,000.00)

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) BRETT ROYSTON PATTON
- (2) EBRAHIM ASVAT

QUE SU DOMICILIO ES: PANAMA

QUE SUS DIRECTORES SON:

- (1) ALAN HENRY LEON
- (2) ELAINE ZENA LEON
- (3) MICHAEL JOHN WALLINGTON

QUE SUS DIGNATARIOS SON

PRESIDENTE: ALAN HENRY LEON

VICEPRESIDENTE:-----

TESORERO: MICHAEL JOHN WALLINGTON

SECRETARIO: ELAINE ZENA LEON

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: PATTON, MORENO Y ASVAT

QUE DICHA SOCIEDAD ACUERDA SU DISOLUCION MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 10877 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CTO. DE PANAMA SEGUN CONSTA AL ROLLO 15031 IMAGEN 0002 SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL) DE 5 DE FEBRERO DE 1985.

PANAMA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO A LAS 1:06 P.M.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

(L194562)
Unica Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No.360 del 23 de enero de 1985 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada PEERGYNT, S.A.

Dicho acto consta inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 055446 Rollo 14984, Imagen 0041, desde el 28 de enero de 1985.

L 194877
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No.1994 del 14 de febrero de 1985, expedida por la Notario Tercera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad JOHN MCRINK and CO. LTD. S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 146771; Rollo: 15194; Imagen: 0102 del 27 de febrero de 1985.

Panamá 28 de febrero de 1985.

L-194861

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 421 del 25 de enero de 1985 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada PROMOSPORT INTERNATIONAL INC. dicho acto consta inscrito en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 049540 Rollo 14992, Imagen 0121, desde el 29 de enero de 1985.

L-194877

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la escritura pública No. 7099 del 5 de diciembre de 1984 de la Notaria Segunda del Cto. de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada JUBIN, S.A.

Dicho acto consta inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 058923 Rollo 15066, Imagen 0276, desde el 8 de febrero de 1985.

L-194877

Unica publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Guararé, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A: DIGNA EMERITA CARDENAS VEGA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término, de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, para que presente a su hijo M. ION CARDENAS en el Juicio de Adopción por

sentado ante este Despacho por el Lic. Efraín Eric Angulo en nombre y representación de los esposos LETICIA ODERAY SAEZ DE SAEZ Y MIGUEL SAEZ DE GRACIA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará al menor hijo, un curador ad-litem, con quien se continuará el Juicio hasta la terminación.

Por lo anterior expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

La Juez,
Zobeida V. de Angulo.

El Secretario,
Medardo Vega G.

Es fiel copia de su original.

Secretario.

(L-154029)
Unica Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Cuarto Tribunal de Justicia del Tercer Distrito Judicial, representado por el Magistrado Sustanciador, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A GENARO SABALLOS SABALLOS o GENARO SABALLOS CENTENO, GUILLERMO ANTONIO SABALLOS o GUILLERMO ANTONIO CENTENO, MANUEL CABALCETA CHAVARRIA o MANUEL CABALCETA CHAVARRIA y ALFREDO TORRENTES CORDERO o LUIS FLORES MENDEZ (a) CHILO, procesados por los delitos de homicidio, robo y lesiones en perjuicio de Marco Antonio Alvarado García y otros, de generales conocidas en el auto de proceder, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio.

La sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia dice así:
"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE LO PENAL- doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.
VISTOS:-----

En virtud de lo expuesto, la Corte Suprema, Sala de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada, en el sentido de CONDENAR a MANUEL SALVADOR CABALCETA

CHAVARRIA o MANUEL CABALCETA CHAVARRIA de generales conocidos en autos, a la pena de veinte (20) años de prisión y la CONFIRMA en todo lo demás. COPIESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA.

(Fdo)

JORGE CHEN FERNANDEZ

(Fdo)

ENRIQUE BERNABE PEREZ A.

(Fdo)

AMERICO RIVERA L.

(Fdo)

MARIANO E. HERRERA

Secretario.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal emplazamiento a los procesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal hoy diecisiete -17- de enero de mil novecientos ochenta y cinco -1985- a las diez -10- de la mañana y copia autenticada se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación.

(Fdo)

LICDO. RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR

(Fdo)

HERCILIA O. DE QUIROS

Secretaria

Todo lo anterior es fiel copia de su original.

David 17 de enero de 1985

HERCILIA O. DE QUIROS

(Oficio 42)

SUCESIONES:

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

HACE SABER:

Que el Juicio de Sucesión Intestada de ZOILA ZARZAVILLA DIAZ DE DIAZ (q.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tabla, veintiuno -21- de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

VIS-

TOS..... Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de ZOILA ZARZAVILLA DIAZ DE DIAZ (q.e.p.d.) desde el día diecinueve de marzo de 1969, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores ISMAEL ZARZAVILLA en su condición de hermano de la causante; y ENRIQUE ZARZAVILLA SAAVEDRA, quien hereda por derecho a representación de su difunto padre DOLORES ZARZAVILLA DIAZ (q.e.p.d.) quien a la vez era hermano de la causante.

TERCERO: Se Ordena: a) que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio correspondiente de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.- COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A., Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy veintiuno -21- de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por el término legal de diez días y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario

L1540 27

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

HACE SABER

Que dentro del juicio de Sucesión Intestada de JOSE MENDIZABAL y GASPAS MENDIZABAL QUINTERO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL.- Panamá, cinco -5- de marzo de mil novecientos ochenta y cinco 1985.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE MENDIZABAL y GASPAS MENDIZABAL QUINTERO (q.e.p.d.) desde el 19 de octubre de 1968, y 14 de octubre de 1976, fechas de sus respectivas defunciones.

SEGUNDO: Que es su heredera declarada y sin perjuicios de terceros la señora YOLANDA ESTELA SANCHEZ VDA. DE MENDIZABAL, en su condición de yerna y esposa de los causantes, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez -10- días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del edicto, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licenciado Eduardo E. Martínez, como apoderado especial de la heredera declarada en los términos del poder conferido.

(FDO).....EL JUEZ.....LICDO. VICTOR CASTILLO.....(FDO).....EL SECRETARIO.....ALBERTO RODRIGUEZ C.

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se le entregará a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 5 de enero de 1985.

EL JUEZ:

(FDO) Licdo. VICTOR CASTILLO
Juez Sup. Encargado

Alberto Rodríguez C.
Secretario

L-194961
Única Publicación)

EDICTO No. 396

La Secretaria del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que el Juicio de SUCESION INTESTADA DE LORENZO BERNAL BELLIDO (q.e.p.d.) se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, once (11) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

En mérito de lo expuesto, el que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de LORENZO BERNAL BELLIDO desde el 8 de junio de 1984.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros ROSA INES MONCAYO MIRANDA DE BERNAL, ILEANA LOURDES BERNAL MONCAYO Y SORAYA ISOLDA BERNAL MONCAYO en su condición de esposa e hijas del causante respectivamente.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto correspondiente.

Cópiase y notifiqúese,
(fdo.) El JUEZ, Lcdo. Eduardo E. Ríos C.
(fdo.) La Secretaria, Angela Russo de Cedeño.

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo las diez (10) de la mañana del día de hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Angela Russo de Cedeño
La Secretaria
L-199437 Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 32

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO:

HACE SABER:

Que en este Juzgado la Señora ALICIA EFFIO DE DE LA GUARDIA, a través de su apoderado especial el Lic. Demetrio Fernández, y la Señora CELINA RUBYDZA FERNANDEZ RUDI DE AVILA, a través de su apoderado especial el Lic. Carlos Rangel Castillo, han solicitado la Presunción de

Muerte de GUILLERMO DE LA GUARDIA. Fundamenta su solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el señor GUILLERMO DE LA GUARDIA RAMÍREZ, piloto de profesión desapareció el día 11 de agosto de 1982, en el trayecto de Chame a La Candelaria, cuando pilotaba una aeronave Cessna, matrícula HP-958.

SEGUNDO: Que ya han transcurrido desde la fecha del accidente más de tres meses.

TERCERO: Que la Dirección de Aeronáutica Civil da por cerrado el caso de la desaparición del piloto GUILLERMO DE LA GUARDIA el 15 de noviembre de 1982.

CUARTO: Que el señor GUILLERMO DE LA GUARDIA RAMÍREZ hizo declaración Notarial Jurada, en agosto 18 de 1981, a favor de la señora ALICIA EFFIO DE LA GUARDIA.

Para los efectos se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de febrero de 1985, y copias del mismo se ponen en conocimiento y disposición de la parte interesada para su legal publicación y hacer valer sus derechos.

El JUEZ
Oswaldo Fernández E.
(fdo)

El Secretario
Alberio Rodríguez C. (fdo)

L-201436 Unica Publicación)

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

"Al señor PORFIRIO VEGA, cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Divorcio que en su contra ha presentado su esposa MARIA RODRIGUEZ DE VEGA, para lo cual se le concede el término legal de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término concedido, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le ha de seguir juicio"

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada

para su correspondiente publicación, hoy veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Fermín E. Castañedas A.

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facunda Domínguez
Secretario

(L-154028)
Unica Publicación

LICITACIONES:

LICITACION PUBLICA No. 764-84
SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA EN EL SITIO Y SUPERVISION DEL MONTEAJE DE UN SISTEMA DE QUEMADORES PARA LA UNIDAD No. 2 DE LA CENTRAL 9 DE ENERO

AVISO

Se le informa a todos los interesados en la Licitación Pública No. 764-84, con fecha original de celebración para el día 15 de marzo de 1985, que esta licitación pública ha sido pospuesta para el día 16 de abril de 1985, a las 10:00 a.m., en la Dirección de Servicios Generales de la institución, ubicada en el segundo piso del anexo del edificio Poli, Avenida Cuba entre las Calles 26 y 27 Este, ciudad de Panamá, República de Panamá.

ARTURO D. MELO S.
Director General

REMATES:

AVISO DE REMATE
SANTIAGO HERRERA A., Secretario del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, en su condición de Liquidador del BANCO DE ULTRAMAR, S.A., contra XIOMARA MELGAR RODRIGUEZ, ceculada No. 3-396-198, y EVANGELINA CRESPO TOURINO, ceculada No. PE-5399, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, en su condición de Liquidador del BANCO DE ULTRAMAR, S.A., contra XIOMARA MELGAR RODRIGUEZ y EVANGELINA CRESPO TOURINO, hasta la concurrencia de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS (B/64.574.00), en concepto de capital, intereses y costas judiciales, se ha señalado el día die-

cinque (19) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que tenga lugar el Remate del siguiente bien:

Un vehículo marca "LADA", modelo "Niva", del año 1981, con matrícula o placa No. 3-4187/84, tipo "Jeep", motor No. 5138651, color blanco, con capacidad para cinco (5) pasajeros. Tiene tres (3) puertas con sus respectivos vidrios, cinco (5) llantas tamaño 6,50 x 16, con sus respectivas ruedas o "rings", una de las mismas --llantas-- desinflada, o sea la de repuesto, una (1) bomba manual para inflar llantas, una (1) batería de doce (12) voltios, bastante usada. Sin radio ni unidad de aire acondicionado, le falta el espejo retrovisor a la puerta lateral izquierda, ésta está parcomida por cáncer o herrumbre u oxidado en sus partes superior e inferior, la ventanilla de la puerta lateral derecha no tiene seguro, no tiene "gato" para levantar autos, ni llave para cerrar las puertas, tiene una sola lámpara para neblina y está rota; la guantera no tiene puerta; debajo de la defensa trasera falta una lámpara roja; la tapa o cubierta cubre-motor no cierra bien; el guardabarros delantero izquierdo está abollado o golpeado y le falta a éste la lámpara direccional; el farol delantero derecho está roto; la puerta lateral derecha está abollada o golpeada y rayada; el vidrio parabrisas delantero está astillado y rajado parcialmente y la capota está abollada o golpeada. Avaluado en MIL QUINIENTOS BALBOAS (B./1,500.00).

Servirá de base para el Remate la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B./1,500.00), y serán posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo del bien a rematar, mediante certificado de garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA y a favor del Juzgado conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día que se señala para la subasta pública, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el siguiente día hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 de 22 de Abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 8 de abril de 1976. En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir, en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación y comunicación legal correspondiente, hoy, cuatro (4) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

SANTIAGO HERRERA A.,
Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO:

Que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 4 de marzo de 1985.

SANTIAGO HERRERA A.,
Secretario

AVISO DE REMATE

SANTIAGO HERRERA A., Secretario del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, en su condición de Liquidador de BANCO DE ULTRAMAR, S.A., contra BURDINE'S INTERNACIONAL, S.A., representada por el señor DIDIO EZRA, YEHUDA LEVITAN COHEN y RAFI BEN AVI, este último con cédula de identidad personal No. N-13-783, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, en su condición de Liquidador del BANCO DE ULTRAMAR, S.A., contra BURDINE'S INTERNACIONAL, S.A., representada por DIDIO EZRA, UDIRA INTERNACIONAL, INC., representada por YEHUDA LEVITAN COHEN y contra los Co-deudores DIDIO EZRA, YEHUDA LEVITAN COHEN y RAFI BEN AVI, hasta la concurrencia de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B./396,871.80), en concepto de capital, intereses y costas judiciales, se ha señalado el día veintuno (21) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que tenga lugar el Remate de los siguientes bienes:

1- Vehículo marca "LADA", modelo "Niva 1600", tipo "Jeep". Modelo del año 1981, motor No. 4071873, color rojo, con capacidad para cinco (5) pasajeros, con matrícula o placa No. 8-87-058/84, cinco llantas tamaño 16/175,

en buenas condiciones, con sus respectivas ruedas o "rings", una batería de doce (12) voltios, marca "Tasco", un radio-estereo AM-FM, sin marca visible, cuatro bocinas marca "Pioneer", una unidad de aire acondicionado, con las dos (2) puertas laterales y la trasera golpeadas, el farol delantero derecho roto, la moldura sobre ese farol rota parcialmente, le falta un espejo retrovisor a la puerta lateral derecha, le faltan los seguros a ambas ventanillas de los lados derecho o izquierdo, y tiene un "gato" para levantar auto. Avaluado en DOS MIL BALBOAS (B./2,000.00).

2- Vehículo marca "OLDSMOBILE-Delta 88", tipo sedan, automático, a diesel, modelo del año 1979, con motor de ocho (8) cilindros numerado 3N-59N9M351033, color chocolate, con capota de vinil crema, con matrícula o placa No. 3-3289/84, capacidad para cinco (5) pasajeros; tiene radio marca "Delco" AM-FM, una unidad de aire acondicionado, cuatro (4) puertas con sus respectivos vidrios, los asientos tapizados con tela color crema, bastante usada, presentando pequeños desgarrones el espaldar, lado derecho, del asiento trasero, cinco llantas con sus respectivas ruedas o "rings", sin copas o sean cuatro de la marca "Saxon" y una marca "Arriva", todas del tamaño 15/75D15, un "gato" con su respectiva palanca, para elevar autos, una palanca saca-tuercas, tres (3) alfombras de plástico claro, dos (2) baterías de doce voltios (1-24C y 1.27C), presenta golpes en los parachoques ("bumpers") delantero y trasero; a la puerta trasera del lado derecho le falta la moldura central, las puertas delantera y trasera del lado izquierdo y el guardabarros o guardafango trasero de ese mismo lado, presentan rayaduras; de lámpara trasera del extremo izquierdo está rota. AVALUADO EN CUATRO MIL BALBOAS (B./4,000.00).

Servirá de base para el Remate la suma de SIETE MIL BALBOAS (B./7,000.00), o sea la totalidad del avalúo, y serán posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo de cada bien a rematar, mediante certificado de garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA y a favor del Juzgado conforme lo establece la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día que se señala para la subasta pública, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el siguiente día hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 de 22 de Abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 8 de Abril de 1976. En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir, en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy, cuatro (4) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y para su comunicación correspondiente.

SANTIAGO HERRERA A.,
Secretario en funciones de
Aiguacil Ejecutor.

CERTIFICO:
Que la presente es fiel copia de su original,

Panamá, 4 de marzo de 1985

SANTIAGO HERRERA A.
Secretario

AVISO DE REMATE

MARIA HIGUERA DE MEDINA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE OCC, contra JUAN DE DIOS AGUILAR, JUAN DOMINGO ORTEGA AIZPRUA Y CENOBIA AGUILAR DE ORTEGA, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE OCC, contra JUANEDEIOS AGUILAR, JUAN DOMINGO ORTEGA AIZPRUA Y CENOBIA AGUILAR DE ORTEGA, se ha señalado el día doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que se describe a continuación:

Finca No. 12,593, inscrita al Rollo Complementario 36, Documento 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera. Constituye una superficie de cinco (5) Hectáreas con 394, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Occ, Provincia de Herrera.

LINDEROS: Norte: terreno de Maximino Burgos y Servidumbre de Entrada.
Sur: Juan de Dios Vega y Terrenos de Maximino Burgos.

Este: Terreno de Maximino Burgos.
Oeste: Maximino Burgos y Terrenos de sucesor de Celestino Vergara.

AVAUO: B/ 6,129.06.

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS: Casa de una sola planta, construida con paredes de bloques, repellada, techo de teja, piso de cemento; posee luz eléctrica y agua potable.

Servirá de base para el REMATE la suma de Seis Mil Dieciséis Balboas con 49/100 (B/ 6,016.49) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la suma arriba indicada.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), se aceptarán propuestas y dentro de las horas siguientes se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuado el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA HIGUERA DE MEDINA,
Secretaria en Funciones
de Aiguacil Ejecutor.

CERTIFICO: que la presente es fiel copia de su original, Santiago 27 de febrero de 1985.

MARIA HIGUERA DE MEDINA,
Secretaria.

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA

A los ejecutados Luis Atencio y Adán Castillo Galástica, para que dentro de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Luis Atencio Marín y Adán Castillo Galástica.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 15 de febrero de 1985.

Carlos A. Prado S.
Juez Ejecutor

Ida Balf
Secretaria

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO No. - 34**

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA :

A, MARICEL DEL CARMEN GARCIA MOLINA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo FRANCISCO SAVERIO EPIFANIO COLUCHE.

Se advierte a la demanda que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el Juicio en los estrados del tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada hoy, veintidós (22) de fe-

brero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Panamá, 22 de febrero de 1985
EL JUEZ,
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

194880
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 22702/85
-----123

CERTIFICA

Que la Sociedad Bligh Enterprises Inc., se encuentra registrada en la ficha: 065455, Rollo: 005212, Imagen: 0204 desde el doce de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública 1493 de 06 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 15128, Imagen: 148 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de 20 de febrero de 1985.

Panamá veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:09 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L 94504 (Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 20/02/85
-----20

CERTIFICA:

Que la sociedad Madco Shares, Inc., se encuentra registrada en la ficha: 026728, Rollo: 001341, Imagen: 0002 desde el ocho de junio de mil novecientos setenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 1759 de 05 de febrero de 1985 de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo: 15093, Imagen: 151, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 13 de febrero de 1985.

Panamá, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 4:15 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida EDITORA RENOVACION, S. A.

si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador
L194555 (Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 15/02/85
-----49

CERTIFICA:

Que la Sociedad Pecona, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 028429, Rollo: 001427, Imagen: 0002 desde el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 1693 de 4 de febrero de 1985 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15085, Imagen 0217, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 12 de febrero de 1985.

Panamá veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 1:15 p.m.

Fecha y hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L194555 (Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 23/02/85
-----14

CERTIFICA:

Que la Sociedad Opus Publicity Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 015313, Rollo: 000691, Imagen: 0135, desde el seis de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 1492, de 06 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 15136, Imagen: 156 de la sección de Micropelículas (Mercantil) de 21 de febrero de 1985.

Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:06 a.m.

Fecha y hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L94504 (Unica Publicación)